FISCALÍA

INFORME

INFORME TÉCNICO N.° CCECR-FI-INF-0015-2025

30 de mayo de 2025

DIAGNÓSTICO SOBRE EL DETERIORO DEL CONTROL INTERNO Y SUS IMPLICACIONES PARA LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DEL CCECR

Colegio de Ciencias Económicas

ÍNDICE

I- INTRODUCCIÓN 1

II- EL MODELO DE CONTROL INTERNO, PILAR ESTRATÉGICO PARA LA BUENA GOBERNANZA DEL COLEGIO 2

CAPÍTULO 1. EVALUACIÓN DEL DETERIORO EN LA ESTRUCTURA NORMATIVA INSTITUCIONAL 3

1. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCECR 3

1.1 EVOLUCIÓN DEL REGLAMENTO: ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS APORTADOS PARA JUSTIFICAR EL CAMBIO 4

1.2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN A LA LUZ DE LA NORMATIVA Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LAS NORMAS 10

a) De las competencias de la Asamblea General 10

b) De la publicidad y eficacia de las normas 11

c) Desuso de la reforma reglamentaria 12

2. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS 12

3. REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES 17

a) Análisis del proceso de reforma al Reglamento 19

b) Análisis de la reforma planteada al Reglamento 20

4. LIMITACIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN 24

a) Limitaciones a los colegiados en acceso a la información 25

b) Acceso a las actas 27

c) Limitaciones impuestas a la Fiscalía 29

III- ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INSTITUCIONALES: DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO, USO DE RECURSOS Y LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN 30

CAPÍTULO I. DESAFÍOS EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA 31

1. EXCESIVA CONCENTRACIÓN DEL CONTROL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU IMPACTO EN LA OPERATIVA FINANCIERA INSTITUCIONAL 31

2. CONTROL INTERNO EN LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS INSTITUCIONALES 32

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INTERNAS EN EL COLEGIO 33

1. ÍNDICES DE GESTIÓN DE SERVICIOS 33

2. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES EN LAS SEDES CENTRALES Y REGIONALES 36

3. USO DE ÍNDICES DE GESTIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y CASOS REPRESENTATIVOS 38

3.1 DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INDUMENTARIA CULTURAL EN LA SEDE CHOROTEGA 38
3.2 INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA SEDE CHOROTEGA 40
3.3 REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL COLEGIADO EN LA SEDE CHOROTEGA 41
3.4 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN EN LA SEMANA DE SALUD INTEGRAL, SEDE CHOROTEGA 42
4. PROYECTOS PRESENTADOS SIN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS 43

CAPÍTULO III. OTROS PROCESOS 45
1. PROGRAMA DE COMPLIANCE: BASE PARA UNA GESTIÓN ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE 45
2. CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y ÉTICA: UN INSTRUMENTO CLAVE AUN SIN VALIDACIÓN 47
3. ENTORPECIMIENTO Y ABANDONO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (RAC) 48

IV. CONCLUSIONES 51

V. RECOMENDACIONES 55

VI- PRUEBA DOCUMENTAL 57

I- INTRODUCCIÓN

El control interno y la transparencia son pilares esenciales del marco de gobernanza institucional, ya que aseguran que las decisiones y procedimientos adoptados por el Colegio se alineen con sus objetivos estratégicos, así como con los principios legales y éticos que justifican su existencia. Estos mecanismos permiten garantizar que el uso de los recursos institucionales se traduzca en beneficios concretos, equitativos y verificables para la comunidad colegiada, fortaleciendo así la confianza y la legitimidad de la institución ante sus miembros.

En el contexto de la importancia de fortalecer los controles orientados a la transparencia y la rendición de cuentas, se elabora el presente informe con el objetivo de identificar las acciones, omisiones y decisiones institucionales que han impactado la operatividad y eficacia del sistema de control interno del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. En particular, se analizan las circunstancias y cambios administrativos que han influido en la capacidad del Colegio para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada gestión de los recursos provenientes de las cuotas de los colegiados, los cuales deben ser administrados conforme al interés público y a los fines legales que regulan a esta institución.

Este estudio documenta y analiza diversas situaciones que afectan el ambiente de control interno, incluyendo la modificación de reglamentos y procedimientos sin la debida consulta técnica, la reasignación de funciones técnicas a unidades sin la calificación necesaria y el abandono del programa de Gobierno Corporativo. También se examina la restricción en el acceso a información institucional clave para la fiscalización y los modelos de transparencia. Finalmente, se evalúan los procesos de planificación organizacional y su impacto en la gobernanza institucional.

Estos elementos son analizados desde una perspectiva técnica, procurando identificar el impacto de los cambios y prácticas que se han tenido en la estructura y funcionamiento del sistema de control interno, especialmente en relación con los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad. El informe también considera cómo estas circunstancias influyen en la capacidad del Colegio para cumplir con su misión pública y responder a las expectativas legítimas de sus agremiados.

Finalmente, este análisis tiene como objetivo diagnosticar las vulnerabilidades presentes en el sistema de control interno del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, con el propósito de facilitar la adopción de medidas que fortalezcan dicho sistema y contribuyan a mejorar la gestión institucional.

II- EL MODELO DE CONTROL INTERNO, PILAR ESTRATÉGICO PARA LA BUENA GOBERNANZA DEL COLEGIO

El control interno es un elemento fundamental del modelo de gestión institucional, diseñado para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, eficiencia operativa y la adecuada administración de los recursos. Este sistema se basa en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y mecanismos de supervisión que buscan mitigar riesgos, fortalecer la toma de decisiones y garantizar que las actividades de la institución se alineen con su misión y objetivos.

La efectividad del control interno depende del mantenimiento constante y el fortalecimiento de estos mecanismos. Factores como la planificación ordenada, la implementación de procesos sistemáticos de seguimiento y evaluación, y la toma de decisiones fundamentadas en criterios técnicos y normativos, contribuyen a preservar la capacidad institucional para operar con orden y eficiencia dentro del marco legal establecido en su ley orgánica[1].

Contar con un marco claro de supervisión y control permite establecer una estructura de gobernanza que articula políticas, normas, prácticas y estructuras orientadas a asegurar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones. La supervisión, en este sentido, cumple un rol estratégico al facilitar la prevención de irregularidades, la detección de desviaciones y la gestión responsable de los recursos institucionales. Asimismo, promover una cultura organizacional basada en la rendición de cuentas, la trazabilidad de las decisiones y el acceso oportuno a la información es clave para alcanzar estos objetivos, especialmente cuando la mayor parte de los recursos proviene de contribuciones obligatorias de las colegiados destinadas a fines específicos.

[1] **Ley N.° 9529. Artículo 1-** Se establece un ente público no estatal denominado Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, cuyos objetivos serán los siguientes:
a) Promover el progreso de las ciencias económicas en el ejercicio de la profesión.
b) Fomentar las investigaciones científicas y las actividades profesionales en los campos de las ciencias económicas y en cualquier otro vinculado con ellas.
c) Colaborar con los centros de enseñanza y de investigación en el desarrollo de las ciencias económicas, y cooperar con las instituciones públicas y privadas en todo aquello que coadyuve al desarrollo del país.
d) Promover la dignificación, la solidaridad y el mejoramiento profesional, social, cultural y económico de sus miembros.
e) Promover el reconocimiento, la defensa general de los derechos y prerrogativas de sus miembros, así como gestionar y procurar su protección.
f) Expresar opinión sobre asuntos atinentes a las disciplinas de su competencia, en respuesta a consultas o por propia iniciativa.
g) Fomentar el espíritu de unión entre los miembros de los diferentes colegios profesionales, así como también la colaboración recíproca entre ellos.
h) Otros acordes con la ley. Para dar cumplimiento a estos objetivos, el Colegio podrá realizar cualquier tipo de convenio o contrato con las instituciones públicas u organizaciones privadas, así como contratar de forma directa con aquellas, sin la participación de intermediarios.

En este marco, cualquier cambio o deficiencia que afecte los sistemas de control interno —como modificaciones en procesos que limiten la fiscalización o la concentración de la toma de decisiones sin mecanismos adecuados de supervisión— pueden repercutir en la transparencia institucional, la confianza de los colegiados y la reputación del Colegio. A continuación, se presentan los hallazgos identificados en este estudio, los cuales han impactado los sistemas de control y supervisión institucional, y con ello, su operatividad.

CAPÍTULO 1. EVALUACIÓN DEL DETERIORO EN LA ESTRUCTURA NORMATIVA INSTITUCIONAL

El respeto y cumplimiento de las normas dentro del modelo de control interno son clave para asegurar transparencia, eficiencia e integridad en la gestión organizacional. Estas normas guían el actuar institucional, previenen fraudes y conflictos, y fortalecen la confianza de los grupos de interés. Su correcta aplicación mantiene un ambiente de control sólido que favorece la rendición de cuentas y el buen uso de los recursos. Por el contrario, su debilitamiento genera riesgos como corrupción, negligencia y pérdida de credibilidad, afectando tanto la operación interna como la imagen externa. Por ello, reforzar el cumplimiento normativo es fundamental para garantizar una gestión efectiva y alineada con los objetivos institucionales.

A continuación, se señalan distintas acciones adoptadas a lo interno de la organización que, de mantenerse, podrían comprometer la solidez y coherencia de la estructura normativa institucional. Varias de estas medidas han sido ejecutadas sin una evaluación integral, sin respaldo técnico suficiente o sin los procesos adecuados de divulgación, lo que incrementa el riesgo de debilitamiento de los controles, generación de vacíos normativos y limitación en la capacidad de fiscalización. Todo ello representa una amenaza para la gobernanza y la transparencia que deben regir el quehacer institucional.

1. MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CCECR

Uno de los principios fundamentales que debe orientar el actuar de todo ente público debe ser sin lugar a duda apegarse estrictamente al marco jurídico que los regula, respetando para ello los procedimientos y competencias establecidas en la normativa vigente. En este contexto, cualquier reforma a los reglamentos que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, como lo es la Junta Directiva del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, debe cumplir con los procedimientos de aprobación vigentes para que cuenten con la validez necesaria para su entrada en vigor.

En este orden de ideas, se vuelve necesario hacer una revisión del procedimiento empleado en la modificación del artículo 17 del Reglamento Orgánico de Junta Directiva, respecto a la estructura de la agenda de sesiones, a efectos de determinar si se observó el principio de legalidad y los procedimientos establecidos en la normativa para su modificación y así, asegurar la legitimidad de las actuaciones.

1.1 EVOLUCIÓN DEL REGLAMENTO: ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS APORTADOS PARA JUSTIFICAR EL CAMBIO

El punto de partida de este análisis fue la revisión de las agendas y es posible determinar que, en el histórico de los últimos seis años, se constata que las convocatorias a sesiones de Junta Directiva venían aplicándose de forma constante conforme a la estructura establecida en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de Junta Directiva, versión original aprobada por la Asamblea General. Dicha estructura contemplaba los siguientes capítulos:

Colegio en Ciencias Económicas

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES

Artículo 17. El orden normal de la agenda y salvo alteración de la misma mediante moción de orden debidamente aprobada, será el siguiente:

I. Aprobación de actas.
II. Aprobación de incorporaciones, renuncias.
III. Informes de la Presidencia.
IV. Informe de los miembros.
V. Informes de la Tesorería.
VI. Informes de la Fiscalía.
VII. Asuntos específicos (dictámenes, informes de comisiones, informes de los colaboradores de la Junta Directiva, etc.).
VIII. Correspondencia.
IX. Otros

Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva proponer la agenda de las sesiones de acuerdo con la estructura anterior, para lo cual podrá tomar en cuenta las solicitudes y sugerencias que le hagan los demás miembros de Junta dentro de los tres días anteriores al momento de celebración de la reunión, o en el momento mismo de celebración de la sesión, de acuerdo con el Artículo 20 de este reglamento.

Fuente: *Reglamento Orgánico de Junta Directiva, versión 2019, página 6.*

Esta organización se mantuvo sin modificaciones desde la sesión N.° 2757-2019, celebrada el 18 de marzo de 2019, hasta la sesión N.° 2960-2025 del 19 de marzo de 2025, tal como se evidencia en las actas disponibles en la plataforma institucional Mi Colegio.

No obstante, durante la convocatoria realizada el 02 de abril de 2025, se identificó un cambio en la estructura de la agenda para la sesión ordinaria de Junta Directiva N.° 2961-2025, programada

para el 07 de abril de 2025, la cual difiere del formato habitual. En esta ocasión, la agenda incluye los siguientes capítulos:

I. *Aprobación de acta*
II. *Informe de incorporaciones*
III. *Temas urgentes*
IV. *Temas estratégicos*
V. *Temas informativos*

Ante este cambio abrupto, sin comunicación ni explicación previa, y considerando que se trata de una modificación normativa, se llevaron a cabo diligencias necesarias para determinar las razones detrás de dicho cambio. Como primer paso en la verificación, se consultó la página web institucional, donde se confirmó que la modificación efectivamente había sido publicada.

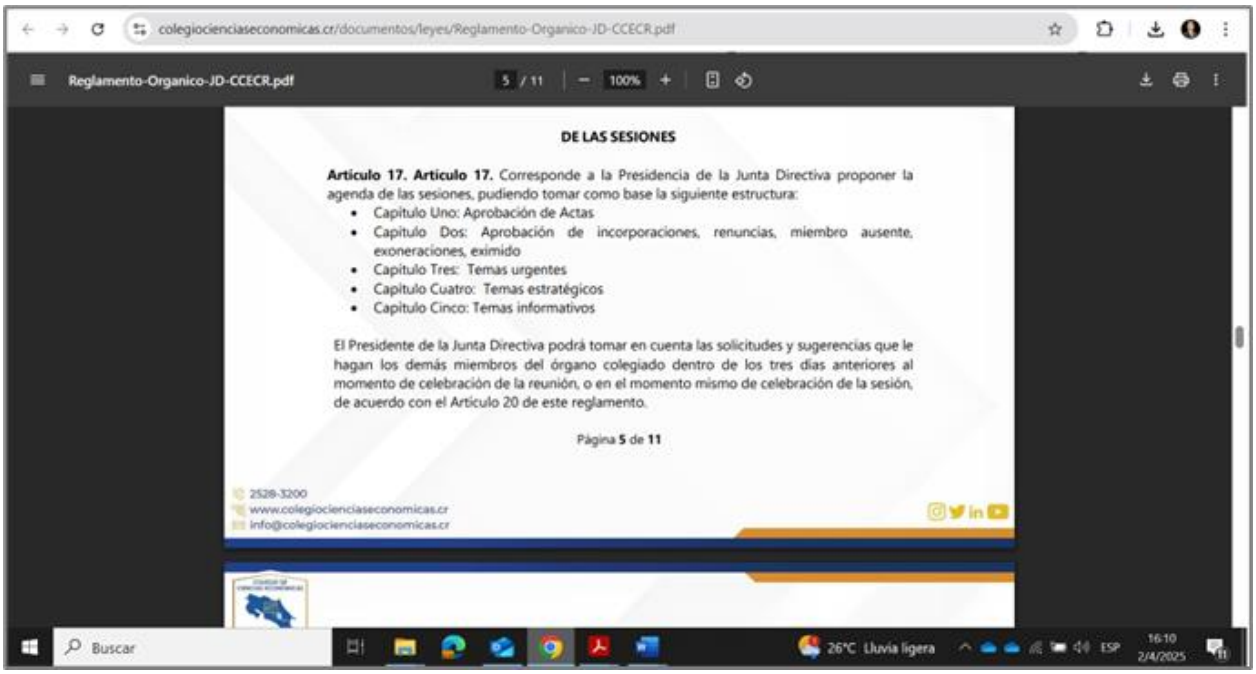

Fuente: *Captura de pantalla del 02 de abril de 2025 de la consulta del Reglamento Orgánico de Junta Directiva en la página web del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.*

Durante este estudio, se verificó en la misma página web que la modificación fue subida el 27 de marzo de 2025, como se confirma en la captura de pantalla adjunta a este análisis.

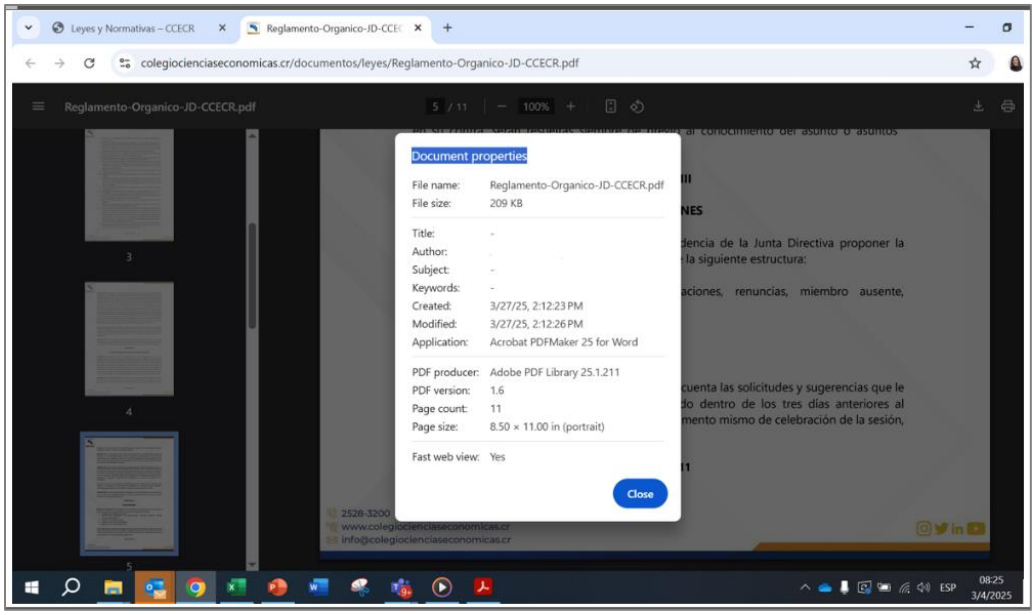

Fuente: *Captura de pantalla del 03 de abril de 2025 de la consulta del Reglamento Orgánico de Junta Directiva en la página web del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, propiedades del documento.*

Como resultado de esta comprobación, se remitió a la Dirección Ejecutiva y a la secretaría de la Junta Directiva el oficio **CCECR-FI-OFIC-0720-2025**, en el cual se solicitó información sobre el origen y la naturaleza de los cambios implementados en la norma. En respuesta a este requerimiento, se recibió el oficio **CCECR-SJD-01-2025**, el cual indica que la modificación fue discutida en la sesión N.° 2688-2017, celebrada el 21 de agosto de 2017. En dicha acta se registra que, durante la deliberación, el entonces presidente del órgano, Ennio Rodríguez, señaló que el artículo 17 del Reglamento Orgánico de la Junta Directiva establece una estructura rígida para convocar a las sesiones, lo que podría resultar disfuncional, ya que la prelación de los temas se basa en un criterio institucional.

Después de una serie de consideraciones por parte de los miembros de la Junta Directiva, se acuerda: ***ACUERDO NUEVE:*** *Modificar el artículo 17 del reglamento orgánico de junta directiva aprobado por la junta directiva para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera: "artículo 17 corresponde a la presidencia de la junta directiva proponer la agenda de las sesiones, pudiendo tomar como base la siguiente estructura:*

CAPÍTULO UNO	*APROBACIÓN DE ACTAS*
CAPÍTULO DOS	*APROBACIÓN DE INCORPORACIONES, MIEMBRO AUSENTE, EXONERACIÓN DE CUOTAS, RENUNCIAS Y EXIMIDOS*
CAPÍTULO TRES	*TEMAS URGENTES*
CAPÍTULO CUATRO	*TEMAS ESTRATÉGICOS*
CAPÍTULO CINCO	*TEMAS INFORMATIVOS*

Dentro del mismo acuerdo queda consignado que *el presidente de la Junta Directiva podrá tomar en cuenta las solicitudes y sugerencias que le hagan los demás miembros del órgano colegiado dentro de los tres días anteriores al momento de celebración de la reunión, o en el momento mismo de celebración de la sesión, de acuerdo con el artículo 20 de este reglamento*[2].

De manera adicional, mediante oficio **CCE-DE-070-2025**, fechado el 08 de mayo de 2025, la Dirección Ejecutiva informa que la decisión se fundamenta en la autorización otorgada por la Junta Directiva a través del acuerdo número nueve, adoptado en la Sesión Ordinaria del 21 de agosto de 2017. Este artículo y acuerdo fueron debidamente consignados en el oficio **CCECR-SJD-01-2025**. De esta manera se sostiene la tesis que era un acuerdo vigente y que decidieron retomarlo.

Un aspecto fundamental de este estudio se refiere a la **publicidad de la norma**, motivo por el cual se consultó específicamente a la Dirección Ejecutiva sobre la fecha de su publicación. En respuesta, se remitió la publicación del reglamento que contenía la estructura vigente hasta el 02 de abril de 2025. Dicha publicación se efectuó en el Diario Oficial La Gaceta, número 19, el 28 de enero de 2010[3] y no se pudo verificar la existencia de reformas posteriores publicadas.

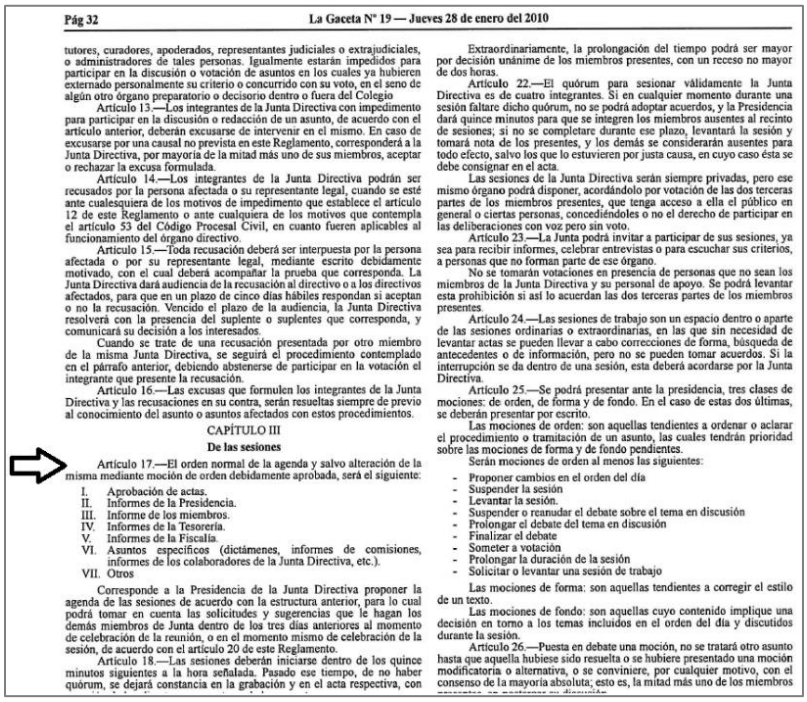

Pág 32 La Gaceta N° 19 — Jueves 28 de enero del 2010

tutores, curadores, apoderados, representantes judiciales o extrajudiciales, o administradores de tales personas. Igualmente estarán impedidos para participar en la discusión o votación de asuntos en los cuales ya hubieren externado personalmente su criterio o concurrido con su voto, en el seno de algún otro órgano preparatorio o decisorio dentro o fuera del Colegio

Artículo 13.—Los integrantes de la Junta Directiva con impedimento para participar en la discusión o redacción de un asunto, de acuerdo con el artículo anterior, deberán excusarse de intervenir en el mismo. En caso de excusarse por una causal no prevista en este Reglamento, corresponderá a la Junta Directiva, por mayoría de la mitad más uno de sus miembros, aceptar o rechazar la excusa formulada.

Artículo 14.—Los integrantes de la Junta Directiva podrán ser recusados por la persona afectada o su representante legal, cuando se esté ante cualesquiera de los motivos de impedimento que establece el artículo 12 de este Reglamento o ante cualquiera de los motivos que contempla el artículo 53 del Código Procesal Civil, en cuanto fueren aplicables al funcionamiento del órgano directivo.

Artículo 15.—Toda recusación deberá ser interpuesta por la persona afectada o por su representante legal, mediante escrito debidamente motivado, con el cual deberá acompañar la prueba que corresponda. La Junta Directiva dará audiencia de la recusación al directivo o a los directivos afectados, para que en un plazo de cinco días hábiles respondan si aceptan o no la recusación. Vencido el plazo de la audiencia, la Junta Directiva resolverá con la presencia del suplente o suplentes que corresponda, y comunicará su decisión a los interesados.

Cuando se trate de una recusación presentada por otro miembro de la misma Junta Directiva, se seguirá el procedimiento contemplado en el párrafo anterior, debiendo abstenerse de participar en la votación el integrante que presente la recusación.

Artículo 16.—Las excusas que formulen los integrantes de la Junta Directiva y las recusaciones en su contra, serán resueltas siempre de previo al conocimiento del asunto o asuntos afectados con estos procedimientos.

CAPÍTULO III

De las sesiones

Artículo 17.—El orden normal de la agenda y salvo alteración de la misma mediante moción de orden debidamente aprobada, será el siguiente:

I. Aprobación de actas.
II. Informes de la Presidencia.
III. Informe de los miembros.
IV. Informes de la Tesorería.
V. Informes de la Fiscalía.
VI. Asuntos específicos (dictámenes, informes de comisiones, informes de los colaboradores de la Junta Directiva, etc.).
VII. Otros

Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva proponer la agenda de las sesiones de acuerdo con la estructura anterior, para lo cual podrá tomar en cuenta las solicitudes y sugerencias que le hagan los demás miembros de Junta dentro de los tres días anteriores al momento de celebración de la reunión, o en el momento mismo de celebración de la sesión, de acuerdo con el artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 18.—Las sesiones deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada. Pasado ese tiempo, de no haber quórum, se dejará constancia en la grabación y en el acta respectiva, con

Extraordinariamente, la prolongación del tiempo podrá ser mayor por decisión unánime de los miembros presentes, con un receso no mayor de dos horas.

Artículo 22.—El quórum para sesionar válidamente la Junta Directiva es de cuatro integrantes. Si en cualquier momento durante una sesión faltare dicho quórum, no se podrá adoptar acuerdos, y la Presidencia dará quince minutos para que se integren los miembros ausentes al recinto de sesiones; si no se completare durante ese plazo, levantará la sesión y tomará nota de los presentes, y los demás se considerarán ausentes para todo efecto, salvo los que lo estuvieren por justa causa, en cuyo caso ésta se debe consignar en el acta.

Las sesiones de la Junta Directiva serán siempre privadas, pero ese mismo órgano podrá disponer, acordándolo por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes, que tenga acceso a ella el público en general o ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Artículo 23.—La Junta podrá invitar a participar de sus sesiones, ya sea para recibir informes, celebrar entrevistas o para escuchar sus criterios, a personas que no forman parte de ese órgano.

No se tomarán votaciones en presencia de personas que no sean los miembros de la Junta Directiva y su personal de apoyo. Se podrá levantar esta prohibición si así lo acuerdan las dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 24.—Las sesiones de trabajo son un espacio dentro o aparte de las sesiones ordinarias o extraordinarias, en las que sin necesidad de levantar actas se pueden llevar a cabo correcciones de forma, búsqueda de antecedentes o de información, pero no se pueden tomar acuerdos. Si la interrupción se da dentro de una sesión, esta deberá acordarse por la Junta Directiva.

Artículo 25.—Se podrá presentar ante la presidencia, tres clases de mociones: de orden, de forma y de fondo. En el caso de estas dos últimas, se deberán presentar por escrito.

Las mociones de orden: son aquellas tendientes a ordenar o aclarar el procedimiento o tramitación de un asunto, las cuales tendrán prioridad sobre las mociones de forma y de fondo pendientes.

Serán mociones de orden al menos las siguientes:

- Proponer cambios en el orden del día
- Suspender la sesión
- Levantar la sesión.
- Suspender o reanudar el debate sobre el tema en discusión
- Prolongar el debate del tema en discusión
- Finalizar el debate
- Someter a votación
- Prolongar la duración de la sesión
- Solicitar o levantar una sesión de trabajo

Las mociones de forma: son aquellas tendientes a corregir el estilo de un texto.

Las mociones de fondo: son aquellas cuyo contenido implique una decisión en torno a los temas incluidos en el orden del día y discutidos durante la sesión.

Artículo 26.—Puesta en debate una moción, no se tratará otro asunto hasta que aquella hubiese sido resuelta o se hubiere presentado una moción modificatoria o alternativa, o se conviniere, por cualquier motivo, con el consenso de la mayoría absoluta; esto es, la mitad más uno de los miembros

Fuente: *Publicación del diario oficial La Gaceta N.° 19 del 28 de enero de 2010, página 32.*

[2] Ver votación de la modificación al reglamento.
FAVOR: Ennio Rodríguez, Wendy Vargas, Randy Allen, Katherine Víquez, José Carpio, Rosa Elena Baltodano, Cynthia Leandro
EN CONTRA: Ninguno
ACUERDO UNÁNIME
ACUERDO FIRME LOS MISMOS VOTOS

[3] Ver oficio CCE-DE-070-2025 del 08 de mayo de 2025.

Con el propósito de comprender la cronología de cambios introducidos en la estructura de las agendas de Junta Directiva, se llevó a cabo un análisis documental para determinar la trazabilidad de su aplicación. Se identificó que la estructura aprobada en la sesión N.° 2688-2017, celebrada el 17 de agosto de 2017, se mantuvo en uso continuo conforme consta en las actas. Sin embargo, fue a partir de la sesión N.° 2757-2019 del 18 de marzo de 2019 que se retomó la estructura de agenda establecida originalmente en el artículo 17 del reglamento. No se encontró evidencia en las actas de discusiones previas ni posteriores sobre dicha modificación. Esta estructura, adoptada nuevamente en 2019, se utilizó de forma sostenida por seis años consecutivos, hasta el 19 de marzo de 2025, confirmando así una línea de continuidad que incluso se remonta al año 2010, cuando fue publicada en La Gaceta N.° 19.

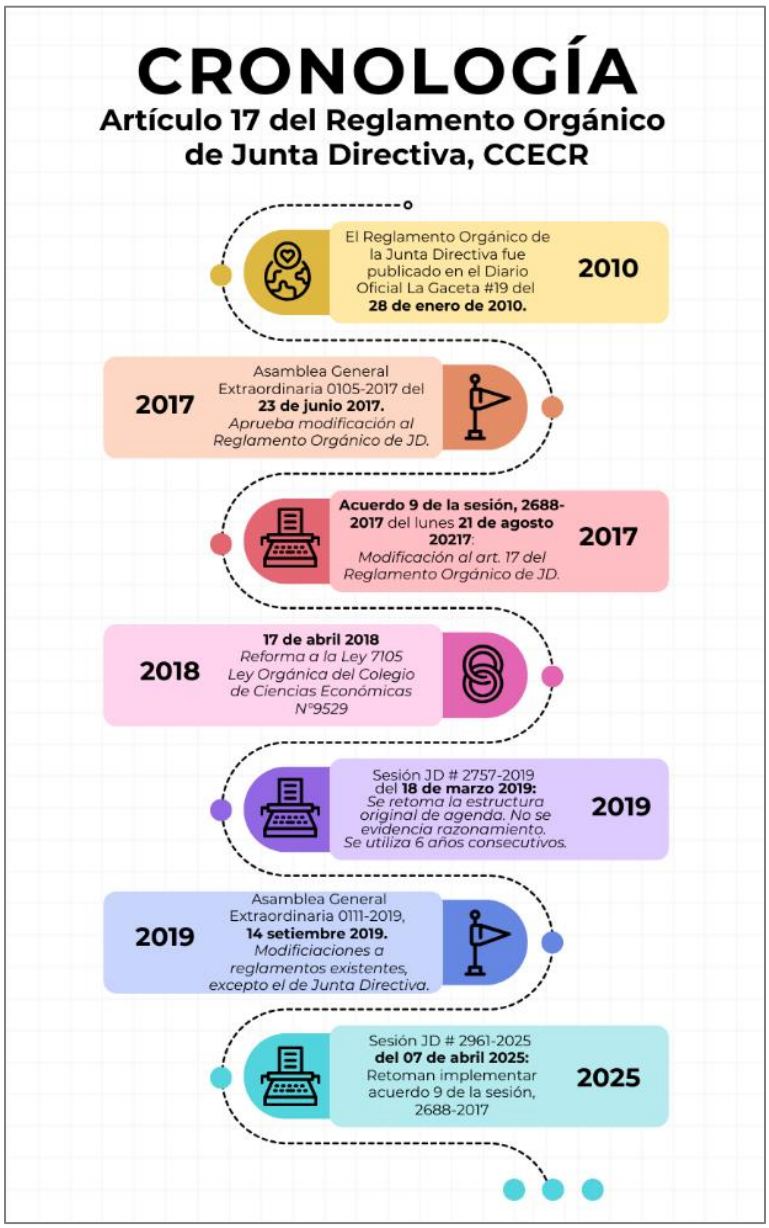

Fuente: *Elaboración propia.*

En relación con este tema, se registran diversas posiciones sobre los cambios realizados en el reglamento. El fiscal José Francisco Matamoros Bonilla, en referencia a la modificación, señala una posible delegación inapropiada de competencias por parte de la Junta Directiva, al efectuar cambios en un reglamento cuya aprobación corresponde a la Asamblea General. Indica que el acuerdo carece de sustento jurídico, dado que el propio reglamento establece la necesidad de su publicación en La Gaceta para su entrada en vigor, alineado con el **principio de publicidad**.

Además, destaca que la atribución de la Junta Directiva para modificar la estructura de la agenda vigente desde 2019 no es un asunto menor, especialmente considerando que dicha acción se fundamenta en un acuerdo que podría contradecir la Ley Orgánica del Colegio[4].

Por su parte, la presidenta Katherine Víquez Ledezma[5], expuso las razones del cambio, indicando que *la estructura se basa en el acuerdo número 9 de la sesión 2688-2017 del 17 de agosto de 2017, en el cual se estableció esta modificación en el orden de la agenda, que permanece vigente y que se decidió retomar.* Señaló que fue iniciativa de la secretaría de la Junta Directiva analizar acuerdos aprobados que, con el tiempo, dejaron de aplicarse, siendo este uno de ellos.

La secretaria, Rosa Elena Baltodano Quintana, amplió que presentó la propuesta a la Presidencia con el fin de *dar cumplimiento al acuerdo vigente de 2017*. Finalmente, el asesor legal de la Junta Directiva explicó que la modificación se fundamenta en la potestad de autorregulación de los órganos internos, señalando que la Junta Directiva tiene la facultad para dictar este tipo de reglamentos[6].

Esta postura fue complementada a solicitud de la Junta Directiva mediante el criterio legal AL-011-CCECR-JD-2025, el cual fue presentado en la sesión ordinaria número 2963-2025, celebrada el lunes 05 de mayo de 2025.

En el contexto de esta revisión, se corrobora que el Reglamento de la Junta Directiva ha sido sometido a conocimiento y aprobación por parte de la Asamblea General en diversas ocasiones. Inicialmente, fue aprobado en el año 2009, y posteriormente se presentaron modificaciones para su consideración y conocimiento en los años 2014 y 2017. Estas acciones reflejan un proceso formal de actualización normativa dentro del marco institucional, evidenciando la participación de la Asamblea General en la validación de los cambios relevantes al reglamento.

[4] Reproducir audio y video de la sesión ordinaria N.° 2961-2025 del 07 de abril de 2025.
[5] Ibidem.
[6] Ibidem.

Colegio en Ciencias Económicas

Artículo 45. La presente normativa deja sin efecto y ningún valor legal cualquier norma, acuerdo o práctica anterior que se le oponga. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Transitorio único. En acatamiento de lo establecido en el Artículo 35 inciso q) de la Ley 7105, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en lo sucesivo toda reforma o adición al presente Reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio.

Aprobado por Asamblea General en Sesión N° 079-2009 celebrada el jueves 12 de noviembre de 2009.

Modificado mediante el Acuerdo Diez correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria 096-2014 celebrada el viernes 28 de noviembre del 2014

Modificado mediante el Acuerdo Cinco correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria 0105-2017 celebrada el viernes 23 de junio del 2017

Fuente: *Reglamento Orgánico de Junta Directiva, versión 2019, disponible en el repositorio institucional, página 12.*

1.2 ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN A LA LUZ DE LA NORMATIVA Y EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LAS NORMAS

Este apartado se enfoca en el análisis de los principios fundamentales que deben regir cualquier proceso de reforma normativa dentro de una institución: la legalidad, la publicidad de las normas y el respeto a las competencias asignadas a cada órgano. Además, se valora si la reforma cumplió los procedimientos que garanticen la legitimidad de los actos normativos dentro del marco de legalidad.

a) De las competencias de la Asamblea General

La potestad de conocimiento y modificación de los reglamentos es una competencia reservada exclusivamente a la Asamblea General, conforme lo estableció la Ley N.° 7105[7], anterior marco normativo, y que conserva la Ley N.° 9529[8] actualmente vigente. Esta reserva implica que cualquier reforma, aprobación o derogatoria de reglamentos debe ser conocida, discutida y aprobada por dicho órgano, en respeto al principio de legalidad y a las competencias que el ordenamiento jurídico le confiere.

[7] Ver Ley N.° 7105 Ley Orgánica del Colegio de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales.
Artículo 25: Son atribuciones de la Asamblea General:
a) Aprobar reglamentos y proyectos de modificaciones a la ley del Colegio.
[8] Ver Ley N.° 9529. Reforma de la Ley N.° 7105, Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.
Artículo 22- Son atribuciones de la Asamblea General:
a) Aprobar los reglamentos y los proyectos de modificaciones de la ley del Colegio.

Esta potestad es reconocida cuando se llevó a conocimiento de la Asamblea General el Reglamento Orgánico de Junta Directiva y posteriores reformas, aunque es cierto que en el camino existe una reforma a la ley; esta competencia se mantiene en el tiempo, siendo el espíritu del legislador que los reglamentos sean de competencia de este órgano.

Si bien es cierto, el Reglamento Orgánico de Junta Directiva en el *transitorio único* propone una delegación de competencias[9] la norma que justifica el cambio fue derogada por la Ley N.° 9529, por jerarquía de las normas, debe aplicarse lo dispuesto en el numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública por lo que los reglamentos se encuentran supeditados a las leyes vigentes.

b) De la publicidad y eficacia de las normas

Todo cambio normativo para que tenga validez frente a terceros debe de cumplir con la publicidad del acto administrativo, en este caso el medio definido para ello está determinado en el mismo reglamento de marras, al establecer que su vigencia corre a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta[10].

Este requisito de eficacia jurídica[11] no es observado como parte de las formalidades necesarias para la entrada en vigor de la reforma reglamentaria. Sobre este punto no puede omitirse la posición doctrinaria respecto de la publicidad de los actos administrativos como requisito de eficacia que sobre el particular establece con claridad: "*Cuando el acto es una norma o está dirigido a un grupo de personas indeterminado requiere de la publicación para adquirir obligatoriedad y ejecutoriedad*[12]". En otros términos, *"el acto que no ha sido aún publicado no produce efectos jurídicos*[13]*"*.

Por lo que el acto, aunque podría decirse que es válido, porque contó con un acuerdo de Junta Directiva, no es eficaz ya que prescinde de la publicación respectiva, según los requerimientos establecidos de la propia norma.

---

[9] Ver Reglamento Orgánico de Junta Directiva del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.
Transitorio Único. En acatamiento de lo establecido en el Artículo 35 inciso q) de la Ley 7105, Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica, en lo sucesivo toda reforma o adición al presente Reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio.
[10] Op. Cit.
Artículo 45. La presente normativa deja sin efecto y ningún valor legal cualquier norma, acuerdo o práctica anterior que se le oponga. Rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial La Gaceta**.
[11] **Concepto de eficacia.** El inicio de la eficacia es el momento a partir del cual el acto administrativo, válido o presuntamente válido, puede surtir los efectos jurídicos programados en virtud de haber cumplido con los requisitos de eficacia exigidos por ordenamiento o derivados del contenido del mismo acto". Saborío Valverde, Rodolfo. **Eficacia e Invalidez del Acto Administrativo** 2 ed. San José. Ediciones Seinjunsa, 1994. p. 48.
[12] Ortiz E. Tesis de Derecho Administrativo, Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, 1979, 349 págs. poligrafiadas, tesis XVII, pág. 11.
[13] Gordillo, Agustín. El Acto Administrativo, Buenos Aires, Editorial Abeledo-Perrot, 2da. edición, 1969, 471 págs., pág. 322.

c) Desuso de la reforma reglamentaria

Una situación que no pasa desapercibida como parte de este análisis es que, a pesar de haberse aprobado una modificación al reglamento por parte de la Junta Directiva, el artículo que introducía dicho cambio permaneció en total desuso durante un período de seis años y se retomó sin contexto alguno.

Esta inactividad normativa, unida a la falta de publicidad formal del cambio plantea dudas en cuanto a la razonabilidad; en este punto resulta particularmente relevante que, durante ese periodo de seis años, al menos cuatro de los actuales miembros de la Junta Directiva ya formaban parte de ese órgano colegiado y conocían sobre la existencia de dicha modificación, además, no consta en las actas ni registros institucionales manifestación alguna de su parte en relación con el uso o vigencia del artículo modificado.

2. MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS CONSULTORAS

Las empresas consultoras en el ámbito de las ciencias económicas son entidades conformadas por personas jurídicas o físicas, nacionales o extranjeras, que operan bajo el marco jurídico costarricense. Su actividad principal incluye la formulación y ejecución de estudios, proyectos, capacitación, docencia y asesoramiento en diversas disciplinas relacionadas con las ciencias económicas.

En 2022, la gestión de la inscripción de estas empresas consultoras fue transferida a la Fiscalía, con el propósito de fortalecer los mecanismos de control técnico y mejorar la eficiencia en los procesos de incorporación al Colegio. Desde entonces, la Fiscalía asumió la gestión integral del proceso, implementando mejoras tales como la depuración y actualización de registros, ordenamiento documental y establecimiento de criterios uniformes para la evaluación y seguimiento de requisitos.

Estas acciones facilitaron una relación más directa con las empresas consultoras, permitiendo atender consultas, verificar el cumplimiento de requisitos y brindar acompañamiento técnico durante todo el proceso de inscripción y en procesos posteriores. Como resultado, se observaron reducciones en los tiempos de respuesta, mejoras en la calidad de la información y mayor accesibilidad a registros confiables de entidades habilitadas.

Durante los primeros días del mes de marzo del presente año, todavía se identificaba que el proceso seguía en manos de la Fiscalía, y así se observaba en la página web del Colegio que el trámite o consultas se realizaban directamente al correo de este órgano.

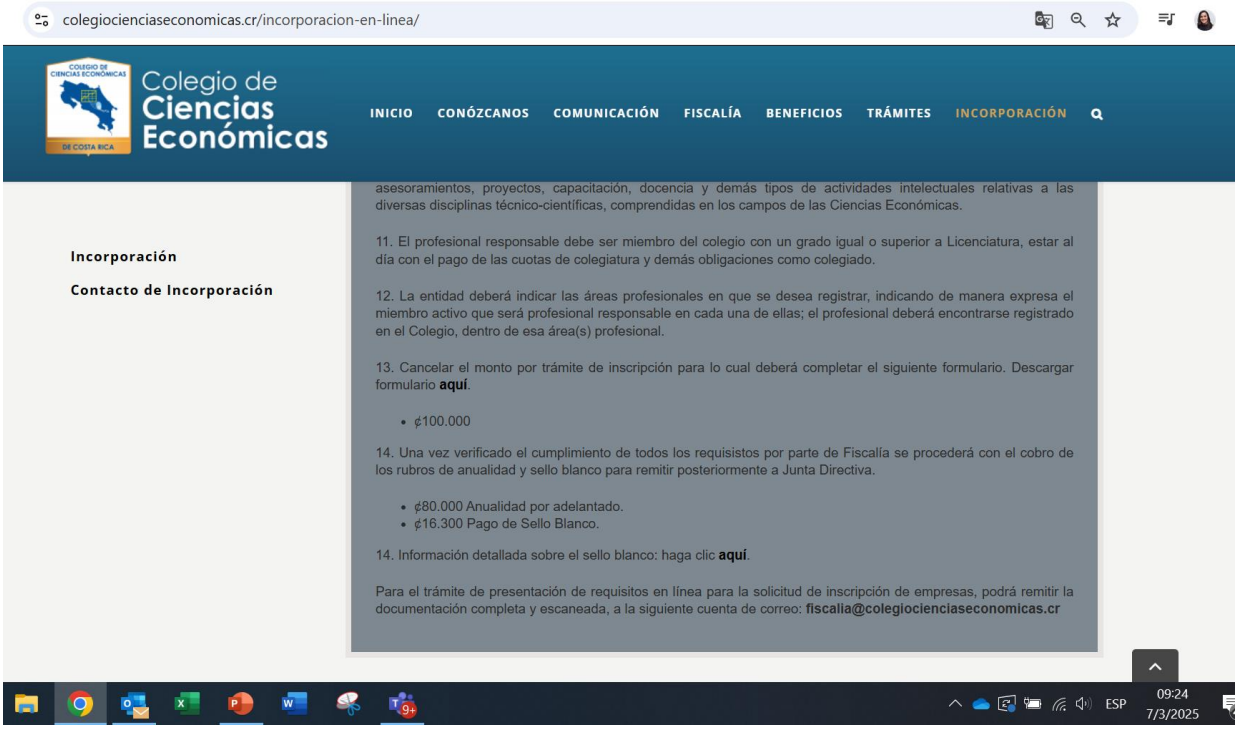

Fuente: *Capturas de pantalla de la página web del CCECR al* ***07 de marzo de 2025****, en los procesos de inscripción y renuncias de empresas consultoras, asociados a la Fiscalía.*

No obstante, el 04 de marzo de 2025, mediante oficio **CCE-DE-036-2025**, se informó que la Dirección Ejecutiva asumiría nuevamente el proceso de inscripción, mientras que la Fiscalía continuaría con la elaboración del informe correspondiente, conforme al artículo 13 del Reglamento de Fiscalización de Entidades Consultoras en Ciencias Económicas. Posterior a esta comunicación, el sitio web del Colegio fue actualizado y todos los trámites quedaron bajo la responsabilidad de la Plataforma de Servicios.

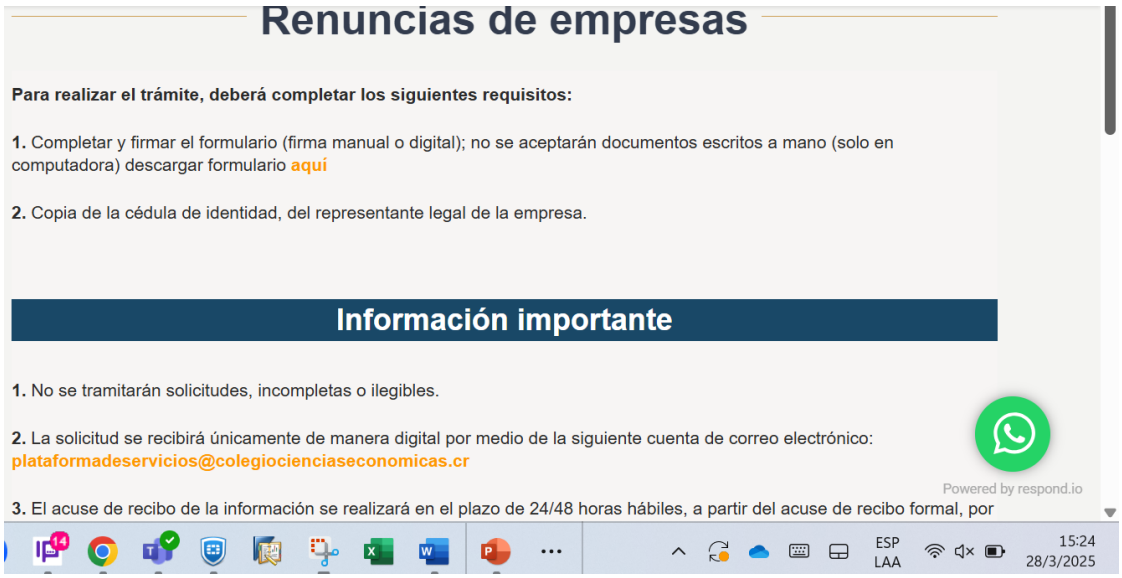

Fuente: *Capturas de pantalla de la página web del CCECR en las que se visualiza que las gestiones de las empresas consultoras se tramitan con la Plataforma de Servicios.*

Esta modificación, implicó la incorporación de pasos adicionales en el procedimiento, lo que generó un aumento en los tiempos de atención y reprocesos, además de no haber sido

comunicada formalmente a todos los actores involucrados. Asimismo, se identificó que la Plataforma de Servicios, por sus características y recursos técnicos, no cuenta con la capacidad especializada para realizar los análisis detallados que el trámite requiere, dada la complejidad normativa y técnica de cada solicitud. Esto ha afectado la eficiencia, coherencia técnica y calidad del servicio ofrecido a los colegiados.

A continuación, se detallan los pasos de ambos procesos de inscripción de empresas consultoras analizados en este apartado. La primera corresponde al procedimiento gestionado por la Fiscalía hasta el 04 de marzo de 2025, caracterizado por un enfoque técnico y especializado que incluía la evaluación integral de la documentación y el análisis normativo de cada solicitud, para un acompañamiento directo a las empresas. La segunda etapa corresponde al procedimiento implementado por la Dirección Ejecutiva desde esa fecha, que incorpora etapas adicionales y traslada la gestión operativa a la Plataforma de Servicios. Este cambio modifica el flujo original del trámite, impactando los tiempos y la naturaleza del análisis técnico requerido.

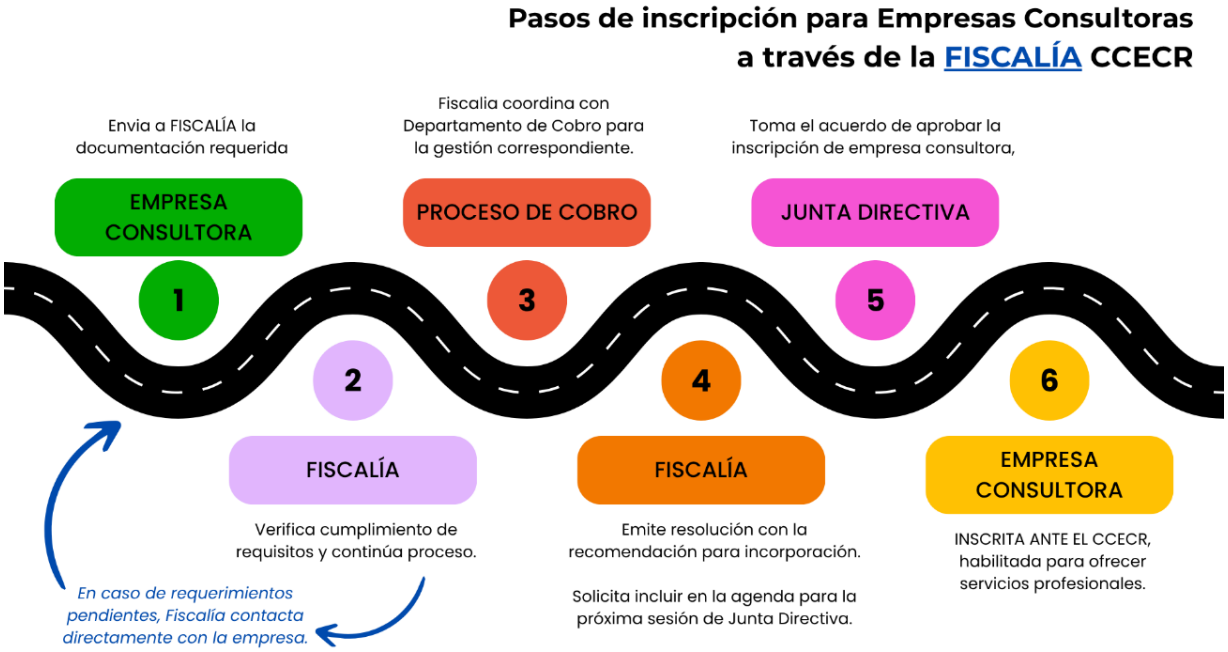

Como consecuencia de la implementación de los cambios en el proceso de inscripción, se comenzaron a recibir múltiples inconformidades por parte de los agremiados relacionadas con el trámite. Esto puso de manifiesto que el proceso no se trata de un trámite mecánico o estandarizado, sino que requiere un análisis particular de cada solicitud, debido a las características normativas y técnicas específicas de cada empresa consultora.

El cambio fue implementado por la Dirección Ejecutiva[14], sin que se evidencie la realización de consultas a todas las partes involucradas, incluyendo un órgano cuya función directa se ve afectada por esta modificación[15]. Asimismo, no se cuenta con prueba documental que refleje la evaluación previa del impacto que este cambio podría generar en los usuarios finales del servicio.

La decisión implicó la disminución de ciertos aspectos como la eficiencia, trazabilidad y confiabilidad del trámite, aspectos que anteriormente estaban asociados a la experiencia técnica acumulada por la Fiscalía.

[14] Ver artículo 34 del Reglamento General del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.
Artículo 34. La Dirección Ejecutiva será la máxima autoridad administrativa del Colegio. Será ejercida por una persona profesional en Ciencias Económicas. El nombramiento será realizado por la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en el inciso n) del artículo 31 de la Ley Orgánica. Quien ejerza la Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:
(...)
d) Cualquier otra función no reservada expresamente a la Junta Directiva ni a la Asamblea General.
[15] Ver oficio CCECR-FI-OFIC-0700-2025 de fecha 10 de marzo de 2025.

En cuanto a la competencia, la Dirección Ejecutiva cuenta con la facultad para realizar cambios en los procedimientos con el fin de mejorar la prestación de servicios. Sin embargo, en este caso no se evidencia la realización de consultas a todas las partes involucradas, especialmente considerando que el proceso afecta directamente a un órgano fuera de su competencia. Este análisis no cuestiona la potestad para modificar procedimientos, sino la evaluación de la razonabilidad del acto administrativo y sus consecuencias en el servicio brindado.

Se identificó también la ausencia de mecanismos institucionales para el control, registro y trazabilidad de las modificaciones en los procedimientos. La documentación revisada solo incluye una firma fechada en marzo de 2025, sin registros adicionales que permitan verificar el historial de cambios o su seguimiento.

Finalmente, es relevante destacar el rol que desempeña la Fiscalía dentro del proceso de inscripción, conforme al artículo 13 del Reglamento de Fiscalización Profesional de Entidades Consultoras en Ciencias Económicas[16]. Este rol se refleja en la elaboración del informe técnico, que detalla el análisis y evaluación de la empresa consultora, documento que es remitido posteriormente a la Junta Directiva para su aprobación.

3. REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES

La adecuada regulación de los procesos de adquisición es fundamental para garantizar la transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos institucionales. Un reglamento de adquisiciones robusto contribuye a fortalecer el sistema de control interno, asegurando la trazabilidad de las compras y la prevención de riesgos que puedan afectar la gestión financiera del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica[17].

En este contexto, el análisis de la reforma al Reglamento de Adquisiciones del Colegio revela deficiencias técnicas y omisiones que afectan la integridad del sistema de control interno. En lugar de consolidar mecanismos que promuevan mayor rigurosidad y claridad en los procesos, la reforma flexibiliza aspectos clave, lo que puede reducir la capacidad institucional para gestionar de manera responsable los recursos asignados.

La modificación no incorpora ajustes necesarios para mejorar el ambiente de control, desaprovechando la oportunidad de efectuar una revisión integral que atendiera las lagunas

[16] Decreto Ejecutivo N.° 24686-MEIC: Reglamento de fiscalización de las empresas consultoras.
[17] La posición de la Fiscalía y las deliberaciones del órgano de Junta Directiva y Asamblea son manifiestas en el acta de la Asamblea General Ordinaria N.° 0118-2024 a partir de la página 37.

existentes en la normativa vigente. Como resultado, se observa un retroceso en el fortalecimiento de los controles administrativos y financieros esenciales para el buen funcionamiento del Colegio.

La Fiscalía, en ejercicio de su función fiscalizadora, ha realizado a lo largo del tiempo observaciones y recomendaciones destinadas a mejorar los procesos de contratación. Estas contribuciones, desarrolladas inicialmente como parte de la Comisión Asesora de Adquisiciones y continuadas mediante revisiones periódicas, han permitido identificar debilidades estructurales y propuestas concretas para optimizar el reglamento. Estas recomendaciones se agrupan en cinco ejes principales, que han sido comunicados a los órganos competentes y puestos a consideración de los agremiados para su análisis y seguimiento[18].

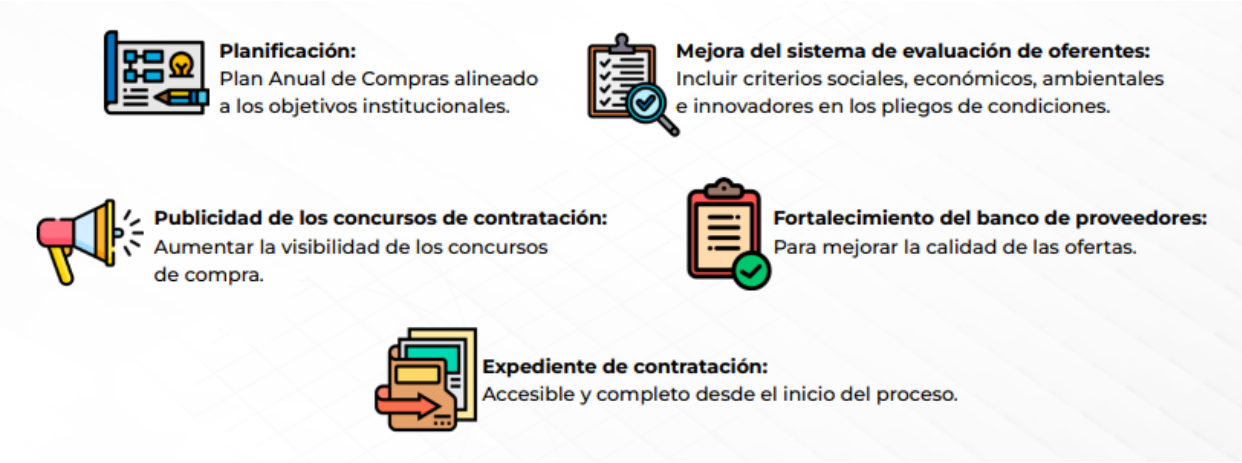

Fuente: *Elaboración propia.*

Se ha señalado la importancia de contar con un Plan Anual de Compras (PAC) alineado con el Plan Operativo Institucional, como herramienta para evitar la fragmentación de adquisiciones y mejorar la planificación. Además, se ha recomendado incorporar criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones, con el fin de promover prácticas sostenibles y ajustadas a estándares actuales. También se ha enfatizado en la necesidad de fortalecer la estrategia de publicidad de los procesos de licitación para ampliar el acceso y fomentar una mayor competencia entre oferentes; mejorar la gestión del banco de proveedores para facilitar una selección más eficiente e informada; y garantizar la conformación de expedientes de contratación completos desde el inicio, que aseguren trazabilidad, control y faciliten la auditoría en cada proceso.

[18] Informe de Labores de la Fiscalía periodo octubre 2023 – setiembre 2024, página 17. Como complemento al tema, correo emitido el 09 de setiembre de 2024 "Recomendaciones para el Fortalecimiento de Procesos de Compras".

Sin embargo, la reforma parcial reciente al Reglamento de Compras y Adquisiciones no incorporó estos elementos, a pesar de su relevancia y oportunidad para atender debilidades estructurales previamente identificadas. En lugar de implementar una reforma integral que modernizara y fortaleciera los procesos, se realizaron ajustes limitados y formales. Desde la perspectiva del control interno, esta omisión mantiene prácticas que dificultan la eficiencia operativa, la rendición de cuentas y la transparencia institucional.

a) Análisis del proceso de reforma al Reglamento

Aunque la reforma al Reglamento de Compras y Adquisiciones ya está vigente, resulta pertinente realizar un análisis retrospectivo del proceso seguido para su aprobación. Este ejercicio no busca cuestionar la validez formal de la norma actual, sino identificar posibles debilidades en el procedimiento previo que podrían haber influido en el resultado final y que, de no ser abordadas, podrían repetirse en futuras reformas normativas. La revisión del proceso permite extraer aprendizajes para garantizar mayor rigurosidad técnica, una participación más amplia de actores especializados y un enfoque integral que responda a las necesidades reales del Colegio.

Durante la sesión extraordinaria de Junta Directiva número 2943-2024, celebrada el 16 de octubre de 2024, se presentó la reforma parcial al Reglamento de Compras y Adquisiciones. En dicha sesión, el asesor legal Carlos Gómez Quintanilla indicó que la reforma surgió por solicitud del entonces presidente de la Junta Directiva, Leonardo Castellón Rodríguez, con el propósito de modernizar el reglamento. Esto incluyó la actualización del nombre del Colegio, la adaptación de términos técnicos obsoletos y la eliminación de la participación de la Fiscalía en los procesos de compras, en línea con la nueva estructura institucional, en la que la Fiscalía ya no forma parte de la Junta Directiva[19].

Además, la reforma incorporó ajustes en la compra de bienes inmuebles, permitiendo adquisiciones sin proceso competitivo bajo ciertos requisitos como estudios de viabilidad y avalúos, actualizó conceptos clave como compras estratégicas, registro de proveedores y fragmentación de compras. Si bien, la reforma incorporó algunas mejoras, el proceso de compras institucional requería un abordaje integral que permitiera cerrar vacíos existentes y, sobre todo, fortalecer el control interno.

Uno de los cuestionamientos principales fue la premura con la que se presentó la reforma, divulgada apenas dos horas antes de su aprobación por la Junta Directiva. Esto limitó significativamente la posibilidad de realizar aportes para mejorar la norma propuesta y redujo las

[19] Ver discusión completa en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva número 2943-2024 del 16 de octubre de 2024.

oportunidades de enriquecer su contenido con consideraciones técnicas y prácticas, incluidas recomendaciones previas de esta dependencia[20]. Entre las omisiones identificadas figuran la garantía del principio de valor por dinero en las adquisiciones, la prohibición del fraccionamiento de compras y la mejora de la transparencia en la apertura de ofertas. Asimismo, se señaló la necesidad de ajustar la normativa en aspectos como facturación y compras sostenibles[21].

La discusión evidenció la necesidad de actualizar y modernizar los procesos de contratación, aunque resultó fundamental que estos cambios se orienten hacia el fortalecimiento del sistema de control interno, incorporando mecanismos que promuevan la planificación, fiscalización y trazabilidad como pilares para una gestión eficiente y transparente.

b) Análisis de la reforma planteada al Reglamento

Este análisis reconoce que, aunque la reforma introduce ciertos ajustes, omite aspectos técnicos y operativos relevantes cuya incorporación habría fortalecido significativamente el proceso de compras. La exclusión de estos elementos representa una oportunidad no aprovechada para robustecer los mecanismos de control interno y promover una gestión más eficiente, transparente y alineada con las mejores prácticas institucionales.

A continuación, se presenta el análisis de la Fiscalía sobre la reforma al Reglamento de Compras y Adquisiciones, evaluando sus avances y omisiones.

REFORMA AL REGLAMENTO DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	
Reglamento	**Observaciones Fiscalía**
EXIGENCIA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS En los artículos 8, 10 y 11 se indica la obligación de establecer un Plan Anual de Compras con la finalidad de planificar la gestión de adquisiciones.	**Artículo 8.** El plan Anual de Compras se mantiene, con el reglamento original, lo que se debe valorar es como se va a implementar, ya que actualmente no se evidencia su utilización. **Artículo 10.** Se identifica una mejora en cuanto a la responsabilidad de la proveeduría, en este artículo, sin embargo, se requiere implementar mecanismos de control que aseguren una saludable ejecución de las compras del Colegio.

[20] Op. Cit. Ver intervención del fiscal José Francisco Matamoros Bonilla, el cual, expresó: *aunque reconocía la urgencia de la actualización del reglamento, su única oportunidad de revisar el borrador fue durante la sesión, lo cual plantea dudas sobre el proceso de consulta y publicidad del reglamento.*

[21] Ver discusión en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva número 2943-2024 del 16 de octubre de 2024, intervención de Cynthia Leandro Mora, tesorera del Colegio.

	Artículo 11. Se mantiene igual al original.
INCLUSIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES ELECTRÓNICO Este registro permite potenciar la transparencia, mejora la gestión para que todos posibles proveedores, gestión de compras más eficiente, facilita análisis de datos, y mejora el control. Ver Artículo 16.	No corresponde el artículo 16. **Artículos 19 y 20:** En relación con este tema, la administración acoge la recomendación de esta Fiscalía para fortalecer el Banco de Proveedores. Aunque el reglamento actual ya incluye un registro de proveedores, es necesario incrementar la visibilidad de los procesos y el alcance para atraer a nuevos proveedores. Sin embargo, este aspecto no se aborda en la propuesta del nuevo reglamento.
INCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO El hecho de regular y establecer como obligatorio contar con expediente electrónico para cada contratación que se realice en el colegio, permite una mayor transparencia, trazabilidad de los trámites, facilita las revisiones, seguimientos y auditorías. Ver artículo 17.	Es necesario implementar un mayor control sobre los expedientes, por lo que se recomienda establecer mecanismos que regulen el acceso y la custodia de la información. Esto ayudará a prevenir la manipulación de datos, ya sea en expedientes físicos o digitales.
SE REGULAN LAS COMPRAS POR FONDO DE CAJA CHICA Se fortalece el control y la eficiencia en las compras menores, al establecer la obligación de que exista un procedimiento de compras por caja chica. Ver artículo 15.	No corresponde el artículo 15. La Fiscalía aprueba esta modificación al reglamento. No obstante, se observa que el concepto no se desarrolla de manera adecuada, lo que limita su efectividad. Para garantizar su correcto funcionamiento, es fundamental implementar mecanismos de control más claros y detallados que permitan supervisar y evaluar su aplicación.
SE PROHÍBE EL FRACCIONAMIENTO Se prohíbe la fragmentación de las compras de bienes y servicios con el propósito de eludir los procesos de concurso. Esto exige mayor planificación en la gestión de compras. Ver artículo 14.	No corresponde el artículo 14. En este nuevo reglamento no se refuerza el control para evitar esta práctica en el Colegio, un aspecto que, a criterio de la Fiscalía, era fundamental retomar y abordar con mayor énfasis en una reforma al Reglamento.
INCORPORACIÓN DE COMPRAS ESTRATÉGICAS	No corresponde el artículo 18.

Se establece la posibilidad de incorporar criterios ambientales, económicos y sociales, como apoyo de pymes, equidad de género, entre otras. Esto en las distintas etapas de los procesos licitatorios, ya sea en requisitos de admisibilidad, criterios de evaluación de ofertas o bien en obligaciones del contrato. Ver artículo 18.	**Artículo 21**: En relación con este punto, la administración acoge la recomendación de esta Fiscalía sobre la implementación de criterios sociales, económicos, ambientales, culturales, de calidad e innovación en los pliegos de condiciones. Sin embargo, es fundamental señalar que el título actual no se alinea con el contenido propuesto, lo que podría dar lugar a confusiones. Por lo tanto, se sugiere revisar y ajustar el título para que refleje adecuadamente el enfoque y los objetivos de esta modificación. Además, es necesario contemplar el aspecto de la segmentación de la evaluación, asegurando así una evaluación más integral y efectiva de los criterios establecidos.
MAYOR AUTONOMÍA DE LA FISCALÍA La modificación con relación a la composición de la Comisión Asesora de Adquisiciones, se considera pertinente por razones fundamentales de transparencia, imparcialidad y eficacia en los procesos de contratación. La exclusión de la participación de la Fiscalía en dicha comisión responde a la necesidad de evitar posibles conflictos de interés que surjan al desempeñar simultáneamente funciones de fiscalización y recomendación en los actos finales de los procesos de contratación. Es decir la fiscalía deja de ser juez y parte. Ver artículo 7.	No se discute la permanencia en la comisión; lo que la Fiscalía garantiza es que los procesos de contratación se ajusten a la normativa durante todo su desarrollo. Por esta razón, se emiten recomendaciones desde el pliego de condiciones. Además, la independencia de la Fiscalía no está supeditada a la administración, lo que le permite emitir criterios técnicos que pueden diferir de los de la administración, siempre a través de un acto fundamentado.
PROCESOS DE CONTRATACIÓN CLAROS Se establecen y regulan tres tipos de contrataciones, abiertas, cerradas y contrataciones directas.	**Artículo 4.** Se mantiene la distribución actual.
SE REGULA LA COMPRA DE BIENES Y ARRENDAMIENTOS El artículo 16 de la reforma al reglamento, se apega a lo indicado en la Ley General de Contratación Pública (artículo 67), donde se	**Artículo 16:** La redacción actual sugiere lo contrario, ya que faculta a la administración para adquirir y arrendar bienes inmuebles sin necesidad de seguir los procesos ordinarios. No resulta lógico llevar a cabo una modificación reglamentaria para abordar soluciones

establece la prohibición de arrendar bienes inmuebles o servicios cuando la administración sea capaz de satisfacer por sus propios medios la necesidad de contratación. Con el objetivo de unificar el conocimiento y erradicar cualquier ambigüedad, el reglamento actual había un vacío respecto al tema.	concretas, considerando que ya existen disposiciones jurídicas en las normas actuales que pueden resolver este tipo de problemas.
A LA VANGUARDIA Al fortalecer la independencia de la Fiscalía, cumple con: 1. Se sujeta a la Ley 9529, publicada el 17 de abril del 2018, que reformó Ley Orgánica del Colegio de Ciencias Económicas, desde esa independencia el órgano de la Fiscalía. 2. Se alinea la estructura del proceso de adquisición de bienes y servicios mediante prácticas de gobernanza y transparencia, sino que también contribuye a la credibilidad y la rendición de cuentas dentro de nuestro Colegio.	El nuevo reglamento representa un retroceso en términos de control y un debilitamiento de la institucionalidad, ya que, en lugar de buscar mejoras en el texto vigente, propone la eliminación de controles fundamentales que garantizan que los procesos de contratación se alineen con los principios establecidos. Esta eliminación no solo compromete la transparencia y la eficacia de los procesos, sino que también pone en riesgo la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos. Es esencial que se mantengan y fortalezcan los controles existentes para asegurar que todas las decisiones y procedimientos se realicen de manera responsable y conforme a la normativa. La garantía de controles robustos es crucial para preservar la confianza en la administración y en la gestión de los recursos

La reforma parcial al Reglamento de Adquisiciones no abordó de manera integral las necesidades del proceso de compras institucional, ya que no se fundamentó en un diagnóstico exhaustivo de las debilidades existentes. A pesar de ello, fue conocida y aprobada por la Asamblea General[22]. Durante la discusión en este órgano, se reiteraron preocupaciones sobre el proceso seguido y las deficiencias del texto propuesto[23].

[22] **Asamblea General Ordinaria Número 0118-2024. Acuerdo AG. 02-0118-2024.** APROBAR la reforma al Reglamento de Compras y Adquisiciones del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. Acuerdo Firme.
A FAVOR: 435
EN CONTRA: 365
ABSTENCIÓN: 69

[23] Op. Cit. Ver intervención de la tesorera de la Junta Directiva quién externó su oposición señalando que *el reglamento fue presentado con un tiempo insuficiente para su análisis, lo que impidió una discusión adecuada. Destacó la necesidad de realizar un proceso más integral y participativo que permita fortalecer los controles y mejorar el reglamento de manera sostenible. En el mismo sentido el Fiscal indicó: su preocupación por la eliminación de su participación en los procesos de contratación, ya que esto podría debilitar los controles y la transparencia. Además, alertó sobre la falta de medidas de seguridad en los expedientes digitales, lo que pondría en riesgo la integridad de los registros y las decisiones tomadas en los procesos de contratación.*

El fortalecimiento de los procesos de supervisión es fundamental para garantizar la institucionalidad, la transparencia y la confianza pública, y constituye una obligación institucional. Sin embargo, el reglamento vigente no incorpora disposiciones que establezcan un sistema de supervisión sólido que asegure el cumplimiento legal y la defensa de los intereses públicos.

Aunque las compras son un área sensible para cualquier entidad que administre fondos públicos, el proceso adoptado para esta reforma presenta limitaciones. No se realizó un análisis detallado de las necesidades ni una consulta amplia con los actores involucrados, lo que impidió la elaboración de un documento robusto que pudiera fortalecer el control interno sobre el uso de los recursos. En cambio, la reforma introduce flexibilizaciones que podrían generar incertidumbre sobre la correcta gestión de los recursos, aumentando los riesgos en materia de transparencia y rendición de cuentas, aspectos clave para preservar la confianza de los agremiados.

4. LIMITACIONES AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, en su carácter de ente público no estatal con funciones legalmente asignadas, debe regir su actuación conforme a los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información. Aunque goza de autonomía, esta no lo exime del cumplimiento de los deberes propios de la función pública, especialmente cuando administra recursos de sus agremiados y toma decisiones que inciden directamente en sus derechos.

En este contexto, el acceso a la información no puede ser tratado como una excepción ni como una facultad discrecional, debe constituir un eje central de la gestión institucional, sostenido por una política clara, accesible y coherente con el ordenamiento jurídico. El artículo 30 de la Constitución Política consagra el derecho de acceso a la información pública como una garantía fundamental, reforzada por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la Ley de la Jurisdicción Constitucional y diversos instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La apertura informativa implica mucho más que responder solicitudes puntuales: exige una actitud institucional proactiva, orientada a divulgar de forma regular, clara y oportuna toda información relevante sobre la gestión, los procesos decisorios y el uso de los recursos. Esta obligación no debe responder únicamente a exigencias legales, sino también al deber de promover una cultura de transparencia y corresponsabilidad.

Un modelo de gestión verdaderamente transparente se construye mediante la publicación sistemática y continua de la información que, por su naturaleza pública, debe estar disponible para todos los colegiados. Limitar dicho acceso representa un serio retroceso en materia de

participación y control social, y debilita la confianza en la institucionalidad. La opacidad, además de vulnerar un derecho fundamental, restringe la capacidad de los colegiados para fiscalizar, emitir criterios informados y participar activamente en las decisiones que los afectan.

Cuando el flujo de información se restringe de manera injustificada, se limita el ejercicio de la democracia interna y se abre la puerta a posibles arbitrariedades o decisiones discrecionales. En cambio, fomentar la apertura y la rendición de cuentas fortalece los mecanismos de control, promueve una gestión ética y eficiente, y consolida una cultura institucional basada en la confianza y la legitimidad. Desde esta perspectiva, el presente análisis examina si las prácticas del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica se ajustan al marco jurídico vigente y si responden adecuadamente a las expectativas legítimas de los colegiados en cuanto al acceso oportuno, completo y veraz a la información pública que les concierne.

Fuente: *Elaboración propia.*

a) Limitaciones a los colegiados en acceso a la información

A pesar de que el acceso a la información es un derecho fundamental, en la práctica, las personas agremiadas del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica se ven obligados a recurrir a vías legales para obtener información institucional a la que tienen derecho por su sola condición de agremiados. Esta situación refleja un preocupante patrón de restricciones injustificadas al ejercicio del derecho de asociación, mediante advertencias intimidatorias y declaraciones genéricas de confidencialidad que limitan el acceso efectivo a datos de interés gremial.

La sentencia N.° 35509-2024 de la Sala Constitucional pone en evidencia estas prácticas y reitera que los colegios profesionales, en su calidad de entes públicos no estatales con funciones públicas, están sujetos al deber de transparencia, rendición de cuentas y apertura informativa frente a sus miembros. El recurrente como parte de su recurso denunció violaciones a su derecho de acceso a la información, el ejercicio de su derecho de asociación y que, además, no se le hizo entrega de los gastos institucionales, contrataciones, participantes en asambleas y decisiones de la Junta Directiva. Aunque el Colegio respondió, lo hizo condicionando la entrega con una advertencia de confidencialidad generalizada y amenazando con acciones legales en caso de divulgación, sin identificar con precisión cuáles datos eran efectivamente sensibles o protegidos. Esta advertencia incluía posibles consecuencias penales y civiles, lo que fue considerado por la Sala como una medida intimidatoria y desproporcionada.

La citada sentencia reconoce que se dieron violaciones al derecho de información por parte del Colegio al calificar como "confidencial" toda la información entregada sin individualizar los datos que sí estarían protegidos por la Ley N.° 8968. Como parte del desarrollo de la sentencia se consideró que esta advertencia vulneró el derecho de asociación, ya que el acceso a información institucional es un elemento esencial para la participación de los agremiados. La advertencia tiene un efecto disuasorio sobre el control y la fiscalización interna que puede ejercer cualquier colegiado.

Dentro de los argumentos del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica se planteó que la información entregada era "sensible" en su totalidad y protegida por la Ley N.° 8968 de protección de datos personales y que las advertencias emitidas eran necesarias para proteger la confidencialidad de terceros. Expone también que el Colegio, al no recibir fondos públicos, no está sujeto al mismo estándar de publicidad.

La Sala rechazó estos planteamientos, recordando que los colegios profesionales son entes públicos no estatales con funciones públicas, por lo que están sujetos a los principios de transparencia y rendición de cuentas. Además, enfatizó que no toda la información solicitada correspondía a datos personales y que el Colegio debía haber discriminado qué información debía protegerse específicamente, conforme al marco legal.

Finalmente, la Sala resolvió con lugar un recurso de amparo ordenando al Colegio informar al recurrente cuáles datos realmente están cubiertos por el deber de confidencialidad y le prohibió emitir advertencias generalizadas. También condenó al Colegio al pago de costas, daños y perjuicios.

b) Acceso a las actas

La publicación oportuna y el acceso irrestricto a las actas de los órganos que conforman el Colegio constituyen un elemento esencial para garantizar la transparencia institucional. Estas actas no solo documentan las decisiones adoptadas, sino que representan el principal mecanismo para que las personas colegiadas puedan conocer, dar seguimiento y ejercer controles sobre los acuerdos que afectan el rumbo de la organización. Por ello, su divulgación efectiva es un requisito mínimo para promover la rendición de cuentas, fortalecer la confianza en los órganos de gobierno y propiciar una participación informada de los agremiados.

Dentro de este contexto se identifica que las sesiones de Junta Directiva y de los Consejos de Sedes Regionales, que son de consulta abierta para los agremiados, a través de la plataforma Mi Colegio muestran atrasos. Específicamente las actas de la Junta Directiva presentan al momento de la emisión de este informe un retraso de publicación de dos meses. La última sesión de Sede Central disponible a los agremiados es la 2961-2025 del 07 de abril de los corrientes.

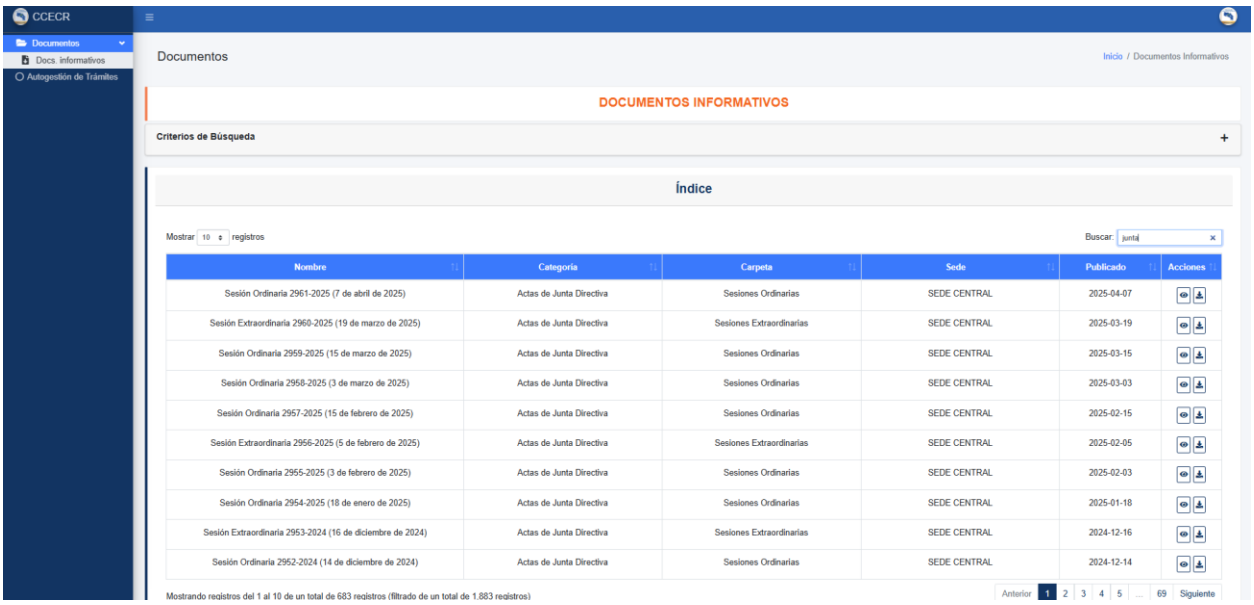

Fuente: *Captura de pantalla de la plataforma Mi Colegio al 30 de mayo de 2025. Categoría Documentos.*

A esta situación se añade que por mes se realizan como mínimo 2 sesiones ordinarias[24] y las extraordinarias que se consideren necesarias. Por lo tanto, a la fecha de este informe se contabilizan cinco sesiones de Junta Directiva que los agremiados no tienen cómo saber que se

[24] **Acuerdo JD.74-2945-2024. DESIGNAR** los días para sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes y el tercer sábado de cada mes, para lo que resta del año 2024 y el año 2025, siendo los lunes de manera virtual y los sábados de manera presencial. Acuerdo firme.

convocaron, cuáles fueron los temas de la agenda, las deliberaciones de los directores y los acuerdos tomados que impactan la gestión de este colegio profesional.

	Convocatoria	# Sesión	Fecha
1	Sesión Ordinaria	2962-2025	26 de abril de 2025
2	Sesión Ordinaria	2963-2025	05 de mayo de 2025
3	Sesión Extraordinaria	2964-2025	14 de mayo de 2025
4	Sesión Ordinaria	2965-2025	24 de mayo de 2025

Fuente: *Convocatorias de sesiones de Junta Directiva recibidas mediante correo electrónico de la Fiscalía, CCECR.*

Un aspecto que es preocupante es que una persona agremiada que desee acceder a las grabaciones de audio y video de las sesiones de la Junta Directiva debe presentar una solicitud por escrito, en formato físico o digital, dirigida a la Dirección Ejecutiva de este colegio profesional y justificar la necesidad de la información para el cumplimiento de sus competencias legales, imponiéndose límites a la información que por derecho propio tiene acceso por ser parte del Colegio, lo que lo legitima a conocer qué está sucediendo dentro de la organización.

Estos procedimientos están contenidos en el *"Lineamiento para la Atención y Entrega de la Información"*, código **LI-DE-001-2025**, aprobado el 25 de abril de 2025 por la Dirección Ejecutiva, y son aplicables a todos los funcionarios del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, así como a los órganos establecidos por ley, personas colegiadas y al público en general.

En la fundamentación presentada se cita la Ley N.° 1755 sobre el Derecho de Petición, del 30 de junio de 2015, sin hacer referencia a la Ley Marco de Acceso a la Información Pública N.° 10547, vigente desde finales de 2024, que constituye el marco normativo actual y específico en esta materia. El lineamiento establece la obligación de justificar las razones para solicitar la información; sin embargo, esta exigencia no está contemplada en la normativa vigente ni en la jurisprudencia constitucional, por lo que implica un requisito adicional que podría limitar el acceso efectivo a la información pública[25].

[25] "(...) Que tratándose del derecho de petición y pronta resolución consagrado por nuestra Constitución Política, en virtud de la libertad de acceso a la información que le rodea, no tiene potestad la Administración para imponerle al ciudadano que la solicite, determinados requisitos "previos" que una vez cumplidos ameritan la respuesta a la inquietud planteada; salvo en los casos de Secretos de Estado, y única excepción que contiene la Constitución, que son materia aparte; (...)". Sala Constitucional Resolución N.° 3489-1992 del 18 de noviembre de 1992). En igual sentido ver Expresión del motivo que persigue la solicitud de información no es requisito para acceso. "(...) El recurrente no tiene por qué indicarle a la Junta de Educación la investigación a la que se refiere en su solicitud inicial, puesto que, tal extremo no es una condición para el goce y ejercicio pleno del derecho contenido en el ordinal 30 de la Constitución Política. (...)". Resolución N.° 136-2003 del 15 enero de 2003.

Aunque todas las sesiones cuentan con respaldo en audio y video, tal como lo establece la normativa vigente, dichas grabaciones no están disponibles en los canales oficiales del Colegio, como la página web, redes sociales o la plataforma Mi Colegio.

c) Limitaciones impuestas a la Fiscalía

La Fiscalía del Colegio de Ciencias Económicas también ha tenido que enfrentar obstáculos persistentes en el acceso a la información, lo que ha limitado su capacidad para ejercer sus funciones de fiscalización conferidas por la Ley N.° 9529. En lugar de facilitar el cumplimiento del mandato legal, se han instaurado mecanismos internos que burocratizan el proceso mediante la imposición de requisitos excesivos, filtros innecesarios y la creación o reinterpretación de procedimientos que no tienen sustento normativo, configurando verdaderas trabas al control institucional.

Estas prácticas dilatan injustificadamente la entrega de información, vulneran el principio de transparencia institucional y socavan las funciones de control interno que corresponden a la Fiscalía responder[26] y así como el velar por el uso adecuado de los recursos para que respondan a los intereses institucionales[27]. En este contexto se expone mediante dos procesos de fiscalización el caso concreto de limitaciones al acceso a la información.

[26] Ver Ley 9529, artículo 36 inciso a).
[27] Op. Cit., artículo 1

III- ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES INSTITUCIONALES: DEFICIENCIAS EN EL CONTROL INTERNO, USO DE RECURSOS Y LIMITACIONES A LA FISCALIZACIÓN

El fortalecimiento institucional exige, como base indispensable, un sistema robusto de control interno, una gestión financiera orientada a la eficiencia y mecanismos efectivos de fiscalización. Estos componentes no solo permiten asegurar un uso responsable de los recursos y la legalidad de los actos administrativos, sino que también garantizan la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de confianza entre la comunidad colegiada y la sociedad en general.

En este marco, la labor de supervisión cumple un rol estratégico para orientar el rumbo institucional. La adecuada toma de decisiones, el cumplimiento normativo y la evaluación técnica de los proyectos y actividades deben enmarcarse en criterios objetivos y debidamente razonados, que fortalezcan tanto el gobierno corporativo como el ejercicio profesional ético. No obstante, el análisis ha evidenciado omisiones en el ejercicio de las funciones de supervisión y gobernanza, reflejadas en una atención insuficiente a asuntos clave para la operación y desarrollo del gremio profesional. Aunque puede resultar complejo intervenir en actividades ya programadas o cercanas a su ejecución, una vez conocidos los hechos, no se advierten acciones claras dirigidas a fortalecer la conducción institucional ni a orientar de manera efectiva a la Dirección Ejecutiva o a los Consejos Regionales.

Esta ausencia de directrices explícitas ha limitado la capacidad del Colegio para establecer un rumbo estratégico coherente y uniforme en todas sus instancias, y ha dado lugar a decisiones operativas que, en algunos casos, carecen de sustento técnico necesario y no parecen estar alineadas con los valores ni los objetivos institucionales. Asimismo, la falta de mecanismos adecuados de supervisión en procesos administrativos y de contratación ha incrementado la vulnerabilidad de la institución frente a posibles incumplimientos normativos. Esto no solo compromete la eficiencia en la utilización de los recursos, sino que también afecta la percepción de transparencia y solidez institucional por parte de los colegiados.

La Fiscalía con su análisis ha identificado diversas prácticas administrativas y financieras que requieren atención. Los hallazgos que se presentan a continuación no tienen una connotación sancionadora, sino que buscan contribuir al mejoramiento continuo del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. En particular, se propone avanzar hacia una gestión institucional más transparente, eficiente y responsable, que fortalezca la capacidad de planificación, control y evaluación de resultados, y que garantice el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas.

CAPÍTULO I. DESAFÍOS EN LA SUPERVISIÓN, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN FINANCIERA DEL COLEGIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE COSTA RICA

La gestión efectiva de los recursos, la toma de decisiones informadas y el cumplimiento normativo son pilares esenciales para el buen funcionamiento de cualquier institución. En el contexto del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, resulta fundamental revisar los mecanismos de gobernanza, control interno y supervisión administrativa, para asegurar la transparencia, la eficiencia en el uso de recursos y la alineación de las acciones con los objetivos estratégicos.

1. EXCESIVA CONCENTRACIÓN DEL CONTROL EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU IMPACTO EN LA OPERATIVA FINANCIERA INSTITUCIONAL

Dentro de un sistema orientado al fortalecimiento de los controles institucionales y la mejora continua de los procesos internos, el rol de supervisión financiera y administrativa adquiere un carácter esencial. Este componente resulta clave en cualquier esquema de control interno, ya que permite dar seguimiento a los procesos organizacionales, asegurando su alineación con el presupuesto aprobado, el control del gasto y la adecuada gestión de las inversiones de la institución.

Sin embargo, se ha identificado la imposición de limitaciones en las funciones que vienen derivadas de las responsabilidades de cargos directivos y en el caso concreto se refiere a la actuación de la Tesorería[28] imponiendo restricciones para poder ejercer el cargo, limitando la posibilidad de reunirse con el equipo financiero, solo es posible su realización si se cuenta con la presencia del director ejecutivo. Esta situación se evidencia en la correspondencia electrónica fechada el 05 de marzo de 2025, mediante la cual la Dirección Ejecutiva cancela reuniones esenciales destinadas a la planificación del presupuesto 2025-2026.

Esta medida restringe la autonomía operativa del equipo financiero y dificulta el ejercicio pleno de las funciones de la tesorera, generando una concentración excesiva del control que va en

[28] Ver Ley N.° 9529. Artículo 34. Corresponde al tesorero:

a) Presentar mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros.
b) Velar por lo relativo a la emisión, venta y uso del timbre del colegio.
c) Presentar, al final del ejercicio anual, el estado general de ingresos y egresos, el balance de situación, la liquidación del presupuesto y el proyecto para el ejercicio anual siguiente, con el refrendo del presidente y el fiscal.
d) Tramitar y efectuar los pagos por las cuentas del Colegio que se presenten en debida forma.
e) Firmar conjuntamente con el presidente, los libramientos contra los fondos del Colegio.

Las certificaciones del tesorero sobre créditos a favor del Colegio serán título ejecutivo.

contra del principio fundamental de segregación de funciones. Dicho principio es esencial para prevenir riesgos asociados a la concentración de poder y posibles irregularidades.

La falta de coordinación directa entre la tesorera y el departamento Financiero puede afectar negativamente la planificación adecuada de pagos, la correcta asignación de recursos y el cumplimiento oportuno de los compromisos financieros. La imposición de estas limitaciones incrementa el riesgo de pasar por alto gastos imprevistos o posibles fraudes, lo que compromete el buen funcionamiento institucional.

2. CONTROL INTERNO EN LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS INSTITUCIONALES

La adecuada supervisión y control de las compras y adjudicaciones es un elemento fundamental para garantizar la correcta administración de los recursos en cualquier institución. En el caso del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, estos procesos requieren una gestión transparente y rigurosa para asegurar que las inversiones se alineen con los objetivos institucionales y se ajusten a los marcos normativos vigentes.

En el marco del control interno, toda autorización de compras debe sustentarse en un análisis que justifique debidamente la adquisición del bien o servicio, garantizando así la pertinencia y necesidad del gasto. La práctica de remitir a la tesorera de la Junta Directiva facturas sin el respaldo necesario que permita valorar la naturaleza del gasto constituye un riesgo para la organización, ya que obstaculiza la eficiencia del proceso y obliga a requerir aclaraciones previas a su aprobación.

Esta deficiencia compromete la adecuada administración de los recursos institucionales fundamentales para el fortalecimiento de la buena administración y puede derivar en responsabilidades administrativas o legales si se llegasen a detectar irregularidades. La falta de mecanismos claros de revisión y aprobación previa refleja debilidades en el sistema de control interno, afectando negativamente la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en la toma de decisiones.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS INTERNAS EN EL COLEGIO

1. ÍNDICES DE GESTIÓN DE SERVICIOS

La adecuada planificación y control del gasto institucional constituye una preocupación constante para la Fiscalía, en su rol de órgano fiscalizador del Colegio. Dada la magnitud del presupuesto anual de actividades formativas y desarrollo, recreativas, culturales y otros, así como órganos institucionales, que supera **los 900 millones de colones** se ha evidenciado la ausencia de una herramienta sistemática que permita identificar con claridad los destinos del gasto y su impacto directo en los colegiados. Esta carencia impide no solo una evaluación objetiva del cumplimiento de los fines institucionales, sino también limita la rendición de cuentas ante la Asamblea General.

Ante la inminente necesidad de establecer mediciones, la Fiscalía creó una herramienta que permitiera visibilizar la ejecución presupuestaria y su alineación con los intereses gremiales, proporcionando un diagnóstico que permita tomar decisiones objetivas orientada al beneficio real de los agremiados. Es durante la Asamblea General Ordinaria 0118-2024 que se informó del proyecto **Índices de Gestión de Servicios**[29] como parte de la justificación se indicó *crear un sistema de indicadores para medir el impacto, alcance y eficiencia en la ejecución de actividades financiadas con recursos institucionales y contar con un medio que permita determinar, mediante una tabla, la inversión del Colegio, su distribución y alcance, según lo establecido en el instrumento correspondiente*. Los resultados de la medición facilitarán a la Administración y a los órganos de gobernanza disponer de información clara y precisa sobre la distribución y uso del presupuesto, apoyando la toma de decisiones fundamentadas y promoviendo la transparencia y responsabilidad en la gestión[30].

Su implementación representa un avance clave para fortalecer el control interno y optimizar la administración financiera del Colegio, garantizando que la ejecución presupuestaria se ajuste a los fines institucionales y contribuya efectivamente al desarrollo del gremio.

[29] Ver Informe de Labores de Fiscalía octubre 2023 – setiembre 2024, página 44, apartado denominado "Índice de Gestión de Servicios".
[30] Ver Asamblea General Ordinaria N.° 0118-2024; y acta Sesión Ordinaria N.° 2949-2024, p.117.

Fuente: *Presentación del fiscal en la Asamblea General Ordinaria N.° 0118-2024.*

No obstante, su implementación se ha tropezado con obstáculos administrativos y de gobernanza que han dificultado la obtención y análisis de información de manera oportuna. Durante la sesión de Junta Directiva número 2949-2024, de fecha 16 de noviembre de 2024 se acuerda suspender la entrega de la documentación[31]; se impone que el acceso a esta información solo puede ser canalizada a través de la Dirección Ejecutiva y/o Junta Directiva según corresponda[32].

Dentro del marco de la discusión presentada sobre el deber de facilitar la información, la Junta Directiva solicitó un criterio al asesor legal quien se pronunció sobre el tema[33] mediante el criterio número **AL-042-CCECR-JD-2024**, en el cual expone que efectivamente es potestad de la Fiscalía solicitar información y documentos tanto a la Administración como a la Junta Directiva pero en el mismo dictamen impuso que la tramitación debía de cumplir requisitos mínimos para poder tener acceso a ella, además busca disuadir de continuar con el proceso se impondría una carga para la administración. Olvida el citado criterio que en esta materia existe jurisprudencia suficiente en cuanto al acceso de información a las Fiscalías, sobre este punto expresamente la Procuraduría General de la República ha indicado: *resulta indispensable que obtenga acceso a toda clase de*

[31] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD.60-2949-2024: Suspensión temporal de las labores solicitadas por la Fiscalía hasta recibir un nuevo oficio con especificaciones claras sobre la información requerida y cronograma.
[32] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD.61-2949-2024: Establecimiento de que toda solicitud de información debe canalizarse mediante oficio dirigido a la Junta Directiva o Dirección Ejecutiva, respetando líneas jerárquicas y competencias legales.
[33] **Acuerdo JD.23-2951-2024. SOLICITAR** al Lic. Carlos Gómez, el criterio jurídico en cuanto al oficio CCEFI-1803-2024 (Índices de gestión de los servicios del Colegio), de cómo abordar de la mejor manera posible esta solicitud y que no queden cabos sueltos a efecto de que quede claro el interés de entregar la información como corresponde de acuerdo con el marco normativo. Acuerdo firme.

información y documentos que se hallen en las oficinas del colegio profesional (entendiendo que la requiere para una labor que deba desarrollar en el ejercicio de sus funciones). resulta indispensable que obtenga acceso a toda clase de información y documentos que se hallen en las oficinas del colegio profesional (entendiendo que la requiere para una labor que deba desarrollar en el ejercicio de sus funciones).[34]

Se establecen entonces los *"Lineamientos para la atención y entrega de la información"* (código LI-DE-001-2025), emitidos por la Dirección Ejecutiva en abril de 2025, donde centralizan la recepción y gestión de solicitudes en esta oficina, creando requisitos estrictos para atender cualquier solicitud, entre ellos: presentación escrita, firma digital o física, justificación detallada y canalización a través de la Dirección Ejecutiva[35].

Aunque en apariencia los acuerdos adoptados buscan regular y ordenar el acceso a la información, en la práctica han instaurado procedimientos excesivamente burocráticos que obstaculizan el cumplimiento oportuno de las funciones fiscalizadoras. La burocratización ha generado retrasos significativos en la entrega de información crítica, afectando directamente la capacidad operativa de la Fiscalía para atender con eficacia y celeridad la fiscalización, pero también ha afectado investigaciones relacionadas con el ejercicio profesional, así como otros procesos de supervisión que, por su naturaleza, requieren agilidad en el acceso a los datos.

6. DESARROLLO

6.1 La solicitud de información y/o documentos debe realizarse a la Dirección Ejecutiva como máxima autoridad administrativa del Colegio, según el artículo 34 del Reglamento General, de forma escrita por los siguientes medios:

a) Presencial: en la Secretaría de la Dirección Ejecutiva.

b) Correo electrónico: a la cuenta de correo direccion@colegiocienciaseconomicas.cr

6.2 Para poder atender una solicitud de información y/o documentos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe estar debidamente firmada por el solicitante, ya sea con firma digital o a puño y letra de forma física o escaneada.

b) Indicar el nombre completo de quien realiza la solicitud.

c) Si es por orden superior, especificar de quién proviene.

d) Incluir una breve justificación de la necesidad de la información para el cumplimiento de sus competencias legales.

e) Señalar un medio para recibir notificaciones.

f) En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, debe ser firmadas por todos los peticionarios, debiendo figurar, junto a la firma de cada uno de ellos, su nombre y apellidos. De no constar todas las firmas, la petición se tendrá por presentada únicamente por las personas firmantes.

Fuente: *Lineamientos para la atención y entrega de la información, página 3.*

[34] Ver criterio de la Procuraduría General de la Republica número C-218-2023 16 de noviembre del año 2023.
[35] Ver LI-DE-001-2025.

Como producto de este análisis es posible identificar riesgos en la gestión fiscalizadora somo son:

- La excesiva burocratización y centralización que ralentiza el flujo de información y entorpece la labor fiscalizadora.
- La ausencia de una plataforma integral que permita una evaluación rápida y eficiente de la gestión presupuestaria y el impacto real de las actividades realizadas.
- La falta de respuestas oportunas a solicitudes que impiden detectar y corregir irregularidades a tiempo.
- El riesgo evidente de debilitamiento de la fiscalización, que compromete la transparencia y rendición de cuentas, afectando la confianza de los colegiados.

2. SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES EN LAS SEDES CENTRALES Y REGIONALES

Como parte del análisis se hace necesario hacer una revisión de la distribución presupuestaria asignada para el año 2024 para la Sede Central, Sedes Regionales y Oficinas Administrativas que conforman este colegio profesional. La información incluye el número aproximado de agremiados en cada sede y los montos asignados a distintas categorías de actividades, tales como formativas, desarrollo profesional, institucionales, recreativas, culturales y de salud integral.

Estos datos ofrecen una visión general sobre la asignación de recursos financieros destinados al apoyo de las actividades planificadas en cada sede, lo que permite realizar una evaluación preliminar del uso y distribución del presupuesto en función de los servicios y programas implementados en las distintas regiones.

CONTINUAR LECTURA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

SEDE CENTRAL	
Cantidad de Agremiados (dato aproximado a setiembre 2024)	40 432
Actividades Formativas y Desarrollo	316 018 230
CIDE	33 785 000
DESARROLLO PROFESIONAL	182 233 230
CONGRESOS PROFESIONALES	100 000 000
Órganos Institucionales y otros	200 000 000
Asambleas Ordinarias y Extraordinarias	200 000 000
Actividades Recreativas, Culturales y Otros	91 252 274
Día de la Madre y Padre	23 100 000
SEMANA DEL COLEGIADO	6 037 500
Actividad Navideña	22 050 000
Actividad Club Dorado	3 255 000
Campaña Salud Integral *	13 059 807
Actividades Culturales	8 574 550
Actividades Deportivas	10 061 917
Rezo del Niño	703 500
Actividad Día del Amor y la Amistad	4 410 000

Fuente: Presupuesto Ordinario de Egresos del 01 de octubre 2024 al 30 de setiembre 2025 del CCECR. Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria N.° 0117-2024. **Nota:** *Estas 3 categorías de eventos marcadas en color verde NO están homologadas ni planificadas previamente, queda a discreción de la Administración de la Sede Central decidir qué tipo de actividades organizar para ejecutar el presupuesto.

SEDES REGIONALES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS	CHOROTEGA	PACIFICO	CARIBE	OFICINA GUÁPILES	BRUNCA	CIUDAD NEILY	HUETAR NORTE	OFICINA OCCIDENTE
Cantidad de Agremiados (dato aproximado a setiembre 2024)	2 014	1 985	1 793		1 897		1 347	
Actividades Formativas y Desarrollo	16 080 000	13 700 000	18 591 000	6 650 000	8 750 000	5 835 000	16 261 000	6 300 000
Desarrollo Profesional	13 200 000	10 100 000	10 741 000	6 650 000	6 250 000	4 535 000	12 901 000	6 300 000
Actividad de Emprendimiento	1 725 000	2 000 000	5 850 000		1 250 000	450 000	2 205 000	
Programa de Equidad de Género	1 155 000	1 600 000	2 000 000		1 250 000	850 000	1 155 000	
Órganos Institucionales y otros	8 600 000	8 500 000	7 150 000	-	5 750 000	-	5 982 500	-
Asambleas Ordinarias y Extraordinarias	8 600 000	8 500 000	7 150 000		5 750 000		5 982 500	
Actividades Recreativas, Culturales y Otros	37 557 093	21 570 000	44 869 177	5 459 304	25 835 000	13 650 000	25 683 737	2 250 000
Día de la Madre y Padre	7 100 000	5 720 000	7 000 000		4 750 000	3 150 000	2 700 000	
Día del Colegiado	5 000 000	2 000 000	6 350 000	2 825 000	4 750 000	3 150 000	4 085 770	2 250 000
Actividad Navideña	7 900 000	5 850 000	6 500 000		4 750 000	3 150 000	6 383 967	
Actividad Club Dorado	1 800 000	1 500 000	3 900 000		1 250 000	400 000	1 050 000	
Campaña Salud Integral *	1 550 000	1 250 000	3 500 000	950 000	1 750 000	900 000	1 050 000	
Actividades Culturales y Ambientales *	1 945 000	700 000	7 400 000		2 250 000	1 100 000	3 810 000	
Actividades Deportivas y Recreativas *	12 262 093	4 550 000	10 219 177	1 684 304	6 335 000	1 800 000	6 604 000	

Fuente: *Presupuesto Ordinario de Egresos del 01 de octubre 2024 al 30 de setiembre 2025 del CCECR. Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria N°0117-2024.* ***Nota:*** **Estas 3 categorías de eventos marcadas en color verde NO están homologadas ni planificadas previamente, queda a discreción de cada Consejo Directivo de la Sede Regional decidir qué tipo de actividades organizar para ejecutar el presupuesto.*

Conforme los datos revisados, no es posible identificar un estudio detallado que explique los criterios aplicados para la distribución de los fondos entre las diferentes sedes. Adicionalmente, se observa que la asignación presupuestaria no muestra una relación clara con el número de agremiados en cada sede. Ejemplo de ello es que en algunas sedes con cantidades similares de agremiados reciben montos significativamente distintos para actividades equivalentes, y la sede con mayor número de agremiados no necesariamente recibe la mayor asignación presupuestaria.

Asimismo, no se evidencian criterios explícitos que justifiquen las diferencias en la distribución de recursos para actividades específicas como desarrollo profesional, campañas de salud integral, actividades culturales y deportivas. La falta de un marco metodológico definido limita la transparencia del proceso y dificulta una evaluación objetiva respecto a la equidad y eficiencia en la asignación de recursos.

3. USO DE ÍNDICES DE GESTIÓN PARA LA SUPERVISIÓN Y CASOS REPRESENTATIVOS

Los índices de gestión constituyen una herramienta fundamental para el control y seguimiento del uso eficiente de los recursos institucionales, aunque no son el único mecanismo de evaluación disponible. Actualmente, la organización carece de sistemas efectivos y sistemáticos para medir y supervisar estos indicadores de manera constante. Durante la sesión en la que se identificó esta situación, se aprobó la implementación de un sistema CRM[36] para fortalecer la gestión; sin embargo, al momento de la elaboración de este informe, su ejecución aún está pendiente.

A continuación, se presentan denuncias, quejas e información extraída de actas oficiales con el propósito de ilustrar aspectos susceptibles de mejora en el sistema de control interno. Estos casos reflejan la necesidad de implementar medidas que fortalezcan los mecanismos de supervisión y promuevan una gestión conforme a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

3.1 DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INDUMENTARIA CULTURAL EN LA SEDE CHOROTEGA

En la sesión de Junta Directiva número 2959-2025, se presentó para su revisión la autorización de la Orden de Compra de Bienes N.° 179, que aprobaba la adquisición de 12 sombreros de algodón por un monto de doscientos once mil doscientos colones (¢211,200.00). Según se indica en la

[36] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD.62-2949-2024: Solicitud a la Administración para que proponga proyectos o herramientas de medición usando la plataforma CRM, junto con un cronograma para su implementación.

justificación de la adquisición de los sombreros estaba destinada a la participación de colegiados en una actividad cultural organizada por la Sede Chorotega, en cumplimiento con el Plan Anual Operativo (PAO) y el Plan Estratégico del Colegio. No obstante, durante la revisión, surgieron diversas observaciones que afectan la eficiencia en el uso de los recursos y su alineación con los objetivos institucionales.

El punto de partida es la naturaleza de la partida presupuestaria, la cual va dirigida a promover la cultura de la región, sobre este particular la tesorera, Cinthya Leandro Mora, destacó la importancia de que los gastos estén alineados con los objetivos estratégicos del Colegio, asegurando que cada actividad, especialmente las culturales, tenga un impacto tangible en la comunidad colegiada. Sin embargo, la compra de sombreros para un evento con solo siete participantes parece no justificar el gasto, ya que no genera un impacto significativo ni contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia o la promoción de la cultura regional, que son dos de los principales objetivos del Colegio. La falta de retroalimentación sobre los resultados de la actividad en la sede regional agrava la incertidumbre sobre la efectividad de la inversión.

Se detectó una discrepancia entre la cantidad total de sombreros adquiridos, que fue de doce unidades, y la cantidad entregada durante el evento, que ascendió a siete. De estos siete, seis aparecen registrados previamente en la documentación correspondiente, mientras que uno fue incorporado el mismo día del evento. Además, el acta o documento de entrega presenta únicamente cinco firmas, lo que indica una falta de coincidencia entre los registros y la documentación firmada.

A

	Nombre completo (Primer apellido, segundo apellido, nombre)
	Open-Ended Response
5	GOMEZ ALFARO MAX ANDRES
5	LANZA TRIGUEROS JORGE MARIO
3	VALERIO ARCE YADITH DE LOS ANGELES
0	MARIN SALAS INGRID
1	ALVAREZ RODRIGUEZ YAJAIRA
5	ARMAS MELENDEZ DOMINGO
3	JIMENEZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
5	VALDEZ GUEVARA VICTOR MANUEL
1	SIBAJA MURILLO MARCELA
3	MARTINEZ MEDRANO ARIANNETTE KARINA
5	CALVO QUESADA YULIANA DE LOS ANGELES

B

Colegio de Ciencias Económicas

* SEDE REGIONAL CHOROTEGA *
SOMBRERO – TOPE DE TOROS DE GALA 2025
ASISTENCIA: SÁBADO 1ERO MARZO 2025 – 12:00 medio día

Nº	CARNÉ	NOMBRE	FIRMA
1	047562	ALVAREZ RODRIGUEZ YAJAIRA (Talla M)	
2	016348	ARMAS MELENDEZ DOMINGO (Talla L)	
3	035752	GOMEZ ALFARO MAX ANDRES (Talla L)	
4	039690	LANZA TRIGUEROS JORGE MARIO (Talla L)	
5	025333	MARIN SALAS INGRID (Talla L)	
6	025777	VALERIO ARCE YADITH DE LOS ANGELES (Talla M)	
7	25093	Miguel Jiménez (Talla S)	

Página 1 de 2

Fuente: *Documentos de respaldo de la sesión ordinaria #2959-2025 del 15 de marzo del 2025. A: Lista de inscritos en el pre-registro de participación en el Tope de Gala; suman 11 personas. B: Lista de asistencia final al Tope de Gala; suman 4 personas de las pre-registradas y 1 adicional (actual Director de la Junta Directiva)*

Esta situación señala áreas en las que podrían fortalecerse los procesos de planificación y control relacionados con la gestión y distribución de los recursos para el evento. De igual manera, no se ha encontrado documentación que detalle el destino de los cinco sombreros restantes, lo que

genera dudas sobre la trazabilidad y el control del inventario asignado. Esta falta de registro completo limita la capacidad para realizar un seguimiento exhaustivo del uso de los recursos institucionales.

Dicha adquisición no se ajusta claramente a los lineamientos institucionales de gasto, evidenciando una falta de correspondencia entre el propósito público que debería orientar la utilización de recursos y su aplicación práctica. Asimismo, no se identificó un mecanismo claro para convocar a los miembros de la sede a la actividad, lo que genera incertidumbre sobre la equidad en la participación y si la decisión favoreció a un grupo específico. La gestión de los recursos del Colegio debe estar basada en una planificación previa, un análisis detallado de las inversiones y una evaluación clara de los impactos de las actividades. La justificación de gastos posterior a la ejecución puede dificultar el aseguramiento de que las decisiones contribuyan al bienestar general del gremio.

La adquisición de indumentaria para un evento con participación limitada pone en evidencia la necesidad de establecer políticas claras para el uso de recursos, priorizando actividades que generen un impacto positivo en un mayor número de colegiados. La planificación adecuada, la transparencia en la ejecución y el cumplimiento normativo son elementos esenciales para un manejo responsable de los fondos institucionales.

3.2 INCUMPLIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA SEDE CHOROTEGA

Entre los meses de agosto y octubre de 2024, se impartieron clases de running en la Sede Regional Chorotega como parte de las iniciativas del Colegio. Sin embargo, la gestión de esta actividad ha generado inquietudes respecto al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento de Compras y la adecuada asignación de los recursos.

La actividad consistió en clases semanales presenciales los sábados, con tareas adicionales para los otros días de la semana. La participación contaba con una participación limitada a 28 colegiados, con un costo mensual por persona de veintidós mil ciento noventa y seis colones con cuarenta y dos céntimos (¢22,196.42), se identificaron varias omisiones en el proceso de contratación. Según el Reglamento de Compras del Colegio, para contratar servicios con un monto superior a quinientos mil colones (₡500,000,00) se requiere seguir un proceso formal que incluye la solicitud de bienes, la obtención de al menos tres cotizaciones y la elaboración de un cuadro comparativo para evaluar las opciones disponibles. En este caso, dichos pasos no se cumplieron, lo que representa un incumplimiento de las normativas internas.

El director ejecutivo, Alejandro Solís Soto, informó que las facturas correspondientes a este servicio fueron procesadas sin haber cumplido con el proceso formal de contratación. Esta falta de adherencia a los procedimientos establecidos ha llevado a una asignación inapropiada de recursos, ya que el servicio de running fue contratado para un número limitado de colegiados (28), en una sede con un mayor número de miembros. Además, no se formalizó un contrato que respaldara el servicio, lo que agrava la irregularidad del proceso.

El 28 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria 2945-2024, se acordó remitir el caso de las clases de running a la Auditoría Interna para que el auditor correspondiente realice la investigación y emita recomendaciones. Estas recomendaciones debían presentarse en la sesión ordinaria de noviembre de 2024. Sin embargo, en la Sesión Extraordinaria N.° 2951-2024, celebrada el 09 de diciembre de 2024, el auditor Jorge Monge Nájera mencionó que el informe había sido remitido a la Administración y a la Junta Directiva, pero este documento no fue incluido en dicha sesión, ni en las siguientes. Esto impide conocer los hallazgos y las recomendaciones formuladas para este caso, así como las acciones concretas que se tomaron para corregir la situación.

3.3 REVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL DÍA DEL COLEGIADO EN LA SEDE CHOROTEGA

El Día del Colegiado representa una oportunidad fundamental para reconocer la labor de los profesionales en ciencias económicas y ofrecer actividades orientadas a su desarrollo, tales como conferencias especializadas, espacios de intercambio profesional y mesas redondas sobre temas relevantes, como el impacto de la profesión en el desarrollo económico nacional y el análisis de la economía actual y futura. Estas actividades contribuyen al crecimiento profesional, la actualización constante y al fortalecimiento del sentido de pertenencia e identidad profesional.

En este orden de idea y teniendo clara cuál es el fin previsto para este tipo de actividades, la decisión de celebrar el día de colegiado mediante un *day pass* en el hotel Dreams Las Mareas no responde al objetivo institucional, sobre este punto expone la Tesorera, Cynthia Leandro Mora, que la actividad tuvo un enfoque recreativo-social, sin una contribución directa al desarrollo profesional de los colegiados. Esta modalidad no se alinea con los objetivos institucionales del Colegio, que buscan fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia mediante actividades formativas y espacios de networking.
Como parte de los objetivos institucionales esta la responsabilidad de promover y fortalecer a sus miembros mediante eventos y actividades que aporten valor tangible. Priorizar exclusivamente

actividades recreativas por encima de la capacitación y el desarrollo profesional puede erosionar el reconocimiento institucional y disminuir el impacto real del Colegio en la profesión.

En 2023, una actividad similar en la misma sede generó inconformidades entre los colegiados, lo que motivó una investigación formal por parte de la Fiscalía, registrada en el informe **CCE-FI-INF-0051-2023**. Este informe recomienda que todas las actividades organizadas por las sedes regionales se ajusten estrictamente a los reglamentos, procedimientos, políticas y normas del Colegio. Se señaló en su oportunidad que los Consejos Directivos regionales no deben crear procedimientos especiales para estas actividades, ya que esto excede sus competencias. Además, se enfatiza que las sedes deben respetar las partidas presupuestarias asignadas y mantener la ejecución dentro de los límites aprobados por la Asamblea General, gestionando cualquier modificación conforme a los procedimientos internos vigentes. Todas las actividades deben estar alineadas con el plan estratégico institucional y las políticas del Colegio. Asimismo, se recomendó que la administración, en coordinación con la Fiscalía, brinde capacitación a los Consejos Directivos sobre sus competencias y los procedimientos aplicables.

El gasto en actividades recreativas de alto costo, especialmente cuando la participación está limitada a un grupo reducido de colegiados, puede influir en la percepción sobre la eficiencia y equidad en la administración de los recursos, generando diferencias en el trato entre las sedes regionales según sus capacidades presupuestarias. En la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 2946 del lunes 04 de noviembre de 2024, tras la discusión del tema, se acordó solicitar a la Administración la elaboración de una propuesta de directrices para la realización de actividades en el marco del Día del Colegiado 2025, con el fin de presentarla en la siguiente sesión ordinaria. Sin embargo, en las actas posteriores no se registra seguimiento ni cumplimiento de esta solicitud, lo que pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas y garantizar la implementación efectiva de las decisiones del órgano directivo, encargado de la correcta administración de los recursos del Colegio.

3.4 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN EN LA SEMANA DE SALUD INTEGRAL, SEDE CHOROTEGA

La Semana de Salud Integral organizada por la Sede Chorotega incluyó una actividad recreativa en el hotel y Villas Nacazcol, en formato de *day pass*. Esta actividad ha sido objeto de análisis debido al elevado costo por persona y la manera en que se utilizaron los recursos asignados. El Colegio asumió el 100% del costo tanto de los colegiados participantes como de sus acompañantes, lo cual limita el impacto directo de la inversión en la población colegiada y genera un gasto adicional que puede considerarse innecesario para el gremio. Según la información contenida en la orden de compra, la actividad estaba planificada para un total de 55 personas,

compuesto por 27 colegiados y sus respectivos acompañantes. El Consejo Directivo acordó que la participación sería gratuita tanto para colegiados como para acompañantes. Sin embargo, la cobertura limitada a un número reducido de colegiados, junto con la inclusión total de los acompañantes, quienes no forman parte del Colegio, reduce la eficiencia del gasto y el beneficio directo para la membresía activa.

El análisis del evento revela que no se evidencian actividades organizadas por el Consejo que aporten un valor significativo dentro del marco de la campaña de salud integral. Más bien, lo que se ofrece es un "pase del día" que incluye acceso a los servicios propios del hotel desde las 8:00a.m. hasta las 9:00p.m., lo que se interpreta como una actividad recreativa y social, sin un impacto claro en la promoción de la salud integral o el fortalecimiento gremial.

La tesorera de la Junta Directiva, Cynthia Leandro Mora, en un correo electrónico fechado el 21 de febrero de 2025, expresó su preocupación por la naturaleza recreativa del evento y destacó que, conforme a los presupuestos de ingresos del Colegio, las actividades de corte recreativo, cultural y similares deben contemplar un cobro al colegiado, equivalente al 30% para las sedes regionales. En esta ocasión, no solo no se realizó dicho cobro a los colegiados, sino que tampoco se cobró a los acompañantes, lo que implica un uso inadecuado de los recursos, además de excluir a colegiados potenciales que pudieron haber querido participar.

La actividad de la Semana de Salud Integral, tal como se llevó a cabo, no optimiza la utilización de los recursos del Colegio ni contribuye de manera significativa al desarrollo profesional o gremial de sus miembros. La limitada cobertura, el alto costo por persona y la ausencia de actividades con valor agregado alineadas a los objetivos institucionales sugieren la necesidad de revisar y ajustar la planificación y ejecución de futuras actividades, privilegiando siempre la eficiencia en el uso de recursos, la equidad en el acceso y el impacto directo en los agremiados.

4. PROYECTOS PRESENTADOS SIN ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD PREVIOS

La planificación y ejecución de proyectos institucionales dentro del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica debe responder a principios de racionalidad técnica, equidad y transparencia. Resulta positivo que se promuevan iniciativas dirigidas al crecimiento institucional y al bienestar de las personas colegiadas y como se indicado a lo largo de este informe, la planificación debe ser una meta que cumplir dentro de la organización.
Es durante realización de la sesión de Junta Directiva número 2957-2025, que se presenta para el conocimiento del órgano la propuesta de proyectos y como parte de su motivación se indica que *la continua incorporación de más personas colegiadas hace que cada día el Colegio se dé a la tarea*

de continuar en un proceso continuo de mejora", con el objetivo de ofrecer "instalaciones cómodas, modernas y seguras[37].

Aunque el enfoque, responde a compromisos asumidos en la Asamblea General del año 2022, por lo que el planteamiento es legítimo y estratégico, el plan carece de la estructura formal conforme los mismos requerimientos que la propia Junta Directiva ha solicitado, y que ya con anterioridad se había establecido requisitos para la presentación de cualquier proyecto. Sobre el particular es preciso retomar las palabras manifestadas por el director Randy Allen Hall, en su oportunidad indicó que los proyectos deben ser *completos, sólidos y de importancia, de beneficio para todos", añadiendo que deben estar "bien planteados, bien estructurados para poder presentarlos completos como se han presentado todos los proyectos previos a una Asamblea*[38].

El proyecto se presenta sin respaldo técnico sin cumplir con estándares mínimos de estructuración y análisis previo, no cuenta con alineación al plan estratégico por lo que carece de una planeación y una motivación clara que justifique su realización. Tratándose de una organización propia de las ciencias económicas, llama poderosamente la atención que el proyecto carezca de estudio de factibilidad técnica y financiera, presupuesto detallado, análisis de impacto social o institucional, sustento jurídico y normativo, así como un cronograma de ejecución. Todos estos elementos son necesarios para garantizar la viabilidad, transparencia y sostenibilidad de las iniciativas, y con ello optimizar la asignación de recursos y facilitar el seguimiento y control a lo largo de su desarrollo[39].

Si bien es cierto, es positivo que el Colegio busque modernizarse y responder a las crecientes demandas de sus colegiados, también es cierto que es necesario que este proceso debe realizarse con rigurosidad técnica y bajo un mismo estándar institucional. Mantener criterios uniformes en la evaluación de proyectos garantiza la eficiencia en la asignación de recursos, respalda la legalidad de los actos administrativos y fortalece la confianza en los procesos de toma de decisiones de la Junta Directiva.

[37] Ver acta de Junta Directiva número 2957-2025.
[38] Ver acta de Junta Directiva número 2957-2025.
[39] Ver Ley General de Control Interno (Ley N.° 8292), la Ley General de Contratación Pública (Ley N.° 9986) y los lineamientos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CAPÍTULO III. OTROS PROCESOS

1. PROGRAMA DE COMPLIANCE: BASE PARA UNA GESTIÓN ÍNTEGRA Y TRANSPARENTE

El programa de Compliance constituye una herramienta operativa fundamental para toda organización comprometida con la legalidad, ética y la buena gobernanza; su función principal es actuar como un mecanismo preventivo y de garantía de cumplimiento normativo, asegurando que las decisiones y actuaciones institucionales se enmarquen en los principios rectores del ordenamiento jurídico y los valores éticos organizacionales. Su correcta implementación está estrechamente vinculada con el Gobierno Corporativo, ya que ambos comparten como finalidad la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la sostenibilidad institucional.

En este contexto, este programa no puede considerarse un accesorio ni una medida coyuntural, mucho menos una postura política; es, en esencia, un pilar estructural para la organización. Mientras el Gobierno Corporativo define las estructuras y principios que orientan la toma de decisiones, el Compliance asegura su ejecución efectiva mediante políticas, controles internos y mecanismos de monitoreo. Ambos son interdependientes y mutuamente fortalecedores, y su articulación permite consolidar una cultura organizacional orientada a la legalidad, la eficiencia y la confianza pública. En este marco, la iniciativa originada desde la Fiscalía que buscaba gestionar los riesgos éticos y normativos, identificar vulnerabilidades y establecer mecanismos que prevengan irregularidades. La creación de esta oficina representó un avance para fortalecer la trazabilidad de los procesos institucionales y promover un entorno de gestión transparente y responsable.

El avance hacia la implementación de este programa se formalizó en la sesión N.° 2915-2024 de la Junta Directiva, realizada el 15 de marzo de 2024, donde se acordó actualizar el Código de Gobierno Corporativo y establecer un plan piloto para la Oficina de Cumplimiento[40]. Asimismo, se definió un cronograma y se habló que como parte de los objetivos sería la suscripción de un

[40] Ver discusión en el acta sobre la actualización del Código Gobierno Corporativo. Manifestaciones sobre el punto del fiscal José Francisco Matamoros Bonilla: "…el Colegio tiene un código de Gobierno Corporativo desde año 2013, en ese momento la Ley que estaba vigente era la anterior que fue reformada, por lo que hay que actualizar algunos conceptos y también actualizar el código de Gobierno Corporativo, porque en ese sentido la propuesta es que se instruya a la Administración con el proceso de actualización, retomar el acuerdo JD. 81-2997-2020 y en cuanto al programa Compliance que está estrictamente ligado con Gobierno Corporativo, es importante mencionar que se reunieron con la oficina Compliance del Poder Judicial quienes vinieron a exponer ampliamente la anuencia de ellos en acompañar a este Colegio en la implementación no solo del modelo Compliance sino también de una proyección de modelo Compliance hacia los agremiados. Agrega que en ese sentido es importante mencionar que con la reforma al código penal, específicamente sobre la responsabilidad penal de las personerías jurídicas, se abre todo un proceso y una oportunidad porque el país a través de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y en una práctica internacional ha decidido suscribirse hacia el Programa Anticorrupción y esto implica muchas empresas privadas pequeñas y grandes que en algún momento podrían sufrir algún tipo de riego. Es de interés del Poder Judicial tener un convenio con el Colegio precisamente para formar a líderes y gerentes de estas empresas sobre conceptos que son muy novedosos y el Colegio Profesional tiene plena competencia para poderlo hacer.

convenio con el Poder Judicial para acompañar este proceso[41]. Como parte de este acuerdo, para lograr los objetivos la administración incorporó un departamento de Compliance con el objetivo de apoyar la implementación de buenas prácticas en Gobierno Corporativo, fomentando una cultura de transparencia y cumplimiento normativo, alineada con el Plan Estratégico 2022-2026.

Este departamento tiene la función de identificar riesgos éticos y normativos, reducir su materialización y establecer políticas para prevenir conflictos de interés y actos de corrupción, posicionando al Colegio como referente nacional en gestión de riesgos y ética institucional. En respuesta a la importancia institucional del programa, la Junta Directiva autorizó la contratación de una consultoría para realizar un diagnóstico y proponer un fortalecimiento del Gobierno Corporativo, con la intención de iniciar el plan piloto de la Oficina de Cumplimiento. El proyecto cayó en abandono desde diciembre de 2024, la persona encargada del proyecto fue desvinculada y a la fecha no se ha convocado un concurso para cubrir la plaza, lo que ha generado una pausa en el proceso de implementación.

No se puede omitir este informe que ya se habían identificado una serie de debilidades en materia de Gobierno Corporativo desde el informe de Fiscalía 2023-2024 y sobre las cuales no existe una política clara sobre cómo hacer frente estas falencias[42]. Por lo que la interrupción del programa representa un retroceso en materia de control interno y prevención de riesgos y los hallazgos de este informe refuerzan la necesidad de gestionar herramientas que garanticen un ambiente de gestión transparente y confiable para sus agremiados y la sociedad.

---

[41] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD. 126-2915-2024. **Acuerdo JD. 125-2915-2024. APROBAR** la iniciativa para fortalecer el Gobierno Corporativo en el Colegio de Ciencias Económicas, para lo que se llevarán a cabo las siguientes actividades:
a) **INSTRUIR** a la Administración para retomar el Acuerdo JD. 81-2797-2020, para la contratación de una empresa de consultoría que realice un diagnóstico y haga una propuesta de fortalecimiento del Gobierno Corporativo.
b) **ACTUALIZAR** el Código de Gobierno Corporativo del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.
c) **GESTIONAR** un programa de capacitación. Acuerdo en firme.
A FAVOR: Leonardo Castellón, Katherine Víquez, Cynthia Leandro, Rosa Elena Baltodano, Randy Allen, Agnes Paniagua, Roberto Aguilar
EN CONTRA: Ninguno
ABSTENCIÓN: Ninguno

[42] Ver informe de labores de la Fiscalía 2023-2024. Apartado Oficina de Cumplimiento, entre las cuales destacan riesgos para la organización, y se destacan:
1. Desactualización del Código de Gobierno Corporativo, vigente desde 2013 y con denominación institucional anterior.
2. Inactividad de órganos funcionales contemplados en el Código, como comités, comisiones y el tribunal de honor.
3. Ausencia de evaluación del desempeño de la Junta Directiva y de mecanismos de control estratégico y planificación en la Alta Dirección.
4. Débil coordinación entre órganos de control y gobernanza, y falta de prácticas consolidadas en gestión de riesgos y arquitectura de control.
5. Necesidad de definir responsabilidades conforme a la Ley N.º 9699 sobre responsabilidad penal de la persona jurídica.

2. CÓDIGO DEONTOLÓGICO Y ÉTICA: UN INSTRUMENTO CLAVE AUN SIN VALIDACIÓN

El Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica tiene como función principal regular y fiscalizar el ejercicio de la profesión, tal como lo establece el artículo 11 de la Ley N.° 9529, que obliga a sus miembros a respetar los principios éticos y las normas dictadas en el ejercicio de sus atribuciones[43].

La corporación, además de la defensa de los derechos de los colegiados, tiene la responsabilidad de supervisar el ejercicio profesional, lo que implica regular la relación entre agremiados y usuarios de sus servicios, establecer condiciones para una prestación adecuada, y promover normas éticas en los procesos profesionales. Para ello, el Colegio debe adoptar políticas y medidas que garanticen el correcto desempeño de sus miembros, incluyendo la emisión de reglamentos, la definición de estándares técnicos y éticos, y la aplicación de un régimen disciplinario que asegure la integridad de la profesión y proteja el interés público.

Este marco ha sido respaldado por la Sala Constitucional, que reconoce a los colegios profesionales como organismos responsables de velar por el adecuado ejercicio profesional y la protección de la colectividad usuaria de dichos servicios, función que constituye la razón de ser de estas entidades.

Dentro de este contexto se identificó como una prioridad la reforma integral al reglamento de ética vigente, el cual tiene una antigüedad de 18 años, y que carece de un sistema sancionatorio y tampoco define con precisión las conductas éticamente cuestionables. Estas limitaciones técnicas y procedimentales motivaron la elaboración de una propuesta de Código Deontológico y Ética, que busca reflejar los valores éticos y morales de los agremiados, adaptada a la realidad social actual y capaz de subsanar las deficiencias del reglamento vigente.

Desde enero de 2021, el fiscal José Francisco Matamoros Bonilla presentó ante la Junta Directiva la propuesta de Código Deontológico y Ética, buscando exponer la importancia del instrumento y el nuevo enfoque que buscaba promover. Dada la relevancia del tema, se involucró a diferentes actores, como el asesor legal de la Junta Directiva, Auditoría Interna y la Dirección Ejecutiva, para revisar y mejorar el texto propuesto. Las recomendaciones resultantes fueron incorporadas al documento base.

[43] Ver Ley N.° 9529; Artículo 11: En su ejercicio profesional, todo miembro del Colegio está obligado a acatar estrictamente la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, los principios éticos y todas las normas que dentro de sus atribuciones dicten los diferentes organismos del Colegio.

Pese a múltiples intentos por incluir el tema en la agenda, el proceso ha enfrentado el desinterés de regular esta materia a pesar de que corresponde a la razón de ser de la organización. En agosto de 2024, la Fiscalía solicitó nuevamente incluir el Código Deontológico y Ética como punto de agenda, adjuntando la propuesta actualizada, cronología de acciones y documentación de respaldo para informar a la Asamblea General. Durante la sesión N.° 2933-2024 del 19 de agosto de 2024, se presentó la versión actualizada del Código y en esta oportunidad el fiscal reiteró la importancia de someter el documento a la Asamblea, señalando la urgencia de discutir y aprobar el reglamento. En esa sesión, la Junta Directiva acordó remitir la propuesta a la Asesoría Legal para obtener su criterio, según el acuerdo JD-14-2933-2024[44].

No obstante, la propuesta no ha avanzado desde entonces. La falta de continuidad en el proceso de aprobación ha impedido que el Colegio cumpla plenamente con la función pública que le asigna la ley, ya que la demora afecta la capacidad de fiscalizar adecuadamente el ejercicio profesional de los agremiados en ciencias económicas.

3. ENTORPECIMIENTO Y ABANDONO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS (RAC)

El proyecto para la creación del Centro de Resolución Alterna de Conflictos (RAC) fue propuesto desde finales de 2022 por la Fiscalía, con el propósito de ofrecer a los colegiados un mecanismo accesible y efectivo para la gestión de conflictos relacionados con el ejercicio profesional, la ética gremial, además de constituir una solución a la demanda de los colegiados precisamente por la falta de sanciones dentro del reglamento de ética del Colegio.

El plan no se limitó solo a este eje, sino que se decide incluir una visión más amplia incluyendo otras materias[45] proporcionando mayores beneficios a la comunidad de colegiados. Desde su planteamiento se proyectó que el centro fortalecería la proyección institucional del Colegio y su vinculación con la comunidad. Se conceptualizó como un mecanismo moderno, accesible y eficaz para la atención de conflictos de diversa índole, con especial énfasis en materias relacionadas con el ejercicio profesional, la ética gremial y los problemas legales y económicos que enfrentan las personas colegiadas, sirviendo de alternativa accesible que el Colegio podía facilitar a sus agremiados.

[44] Ver Acuerdo JD-14-2933-2024: Trasladar la propuesta de la versión del 9 de agosto del Código Deontológico y Ética a la Asesoría Legal de la Junta Directiva, para recibir el criterio respectivo. Acuerdo Firme
[45] Ver acta Asamblea General Ordinaria número 0114-2022.

Como parte de los elementos valorados se consideraron las estadísticas[46] de los servicios que mayor demanda tiene la asesoría legal para colegiados y así definir las áreas de atención del Centro y actuar de mayor manera hacia los colegiados. A lo largo de 2024, se avanzó significativamente en el desarrollo del proyecto y presenta a la Junta Directiva los reglamentos[47] necesarios para su puesta en marcha del proyecto.

CAPITULO TRES TEMAS DE FISCALÍA					
CAP. TRES	a) Remisión de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro RAC.	Remisión de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro RAC.	Resolutivo	Alto	Acoger la recomendación de la Administración
	b) Remisión de Reglamento de Mediación del Centro RAC.	Remisión de Reglamento de Mediación del Centro RAC	Resolutivo	Alto	Acoger la recomendación de la Administración
	c) Remisión de Reglamento de Ética de los Neutrales.	Remisión de Reglamento de Ética de los Neutrales.	Resolutivo	Alto	Acoger la recomendación de la Administración
	d) Perfil Profesional de Administración, Mercadeo y Ventas.	Perfil Profesional de Administración, Mercadeo y Ventas.	Resolutivo	Alto	Acoger la recomendación de la Administración

*****ÚLTIMA LINEA*****
Dr. Leonardo Castellón
Presidente

Al ser las diez horas veinte minutos, el Presidente retoma la sesión nuevamente.

Seguidamente el somete a consideración de los señores Directores la agenda para esta sesión. La Junta Directiva de forma unánime, ACUERDA:

Acuerdo JD. 02-2924-2024. APROBAR *la agenda correspondiente.*
A FAVOR: *Leonardo Castellón, Katherine Viquez, Cynthia Leandro, Rosa Elena Baltodano, Randy Allen, Agnes Paniagua, Roberto Aguilar*
EN CONTRA: *Ninguno*
ABSTENCION: *Ninguno*

Fuente: Agenda aprobada para la Sesión Ordinaria N.° 2924 del 15 de junio de 2024, captura de la página 3 del acta de dicha sesión.

Durante la sesión N.° 2924-2024, se decidió remitir los reglamentos a la Asesoría Legal para su revisión. Tras recibir sugerencias, se realizaron ajustes y se presentó nuevamente el proyecto, y se reitera la importancia de que se traslade a conocimiento de la Asamblea General los reglamentos[48].

La Junta Directiva acordó trasladar el proyecto a la Administración para su fortalecimiento y ajuste, conforme a las prioridades señaladas. A pesar de ello y para darle continuidad, se colaboró con la

[46] Ver estadísticas de la atención de colegiados asesoría legal a colegiados.
[47] Ver acta de Junta Directiva, sesión ordinaria 2924-2024 de fecha 15 de junio de 2024.
[48] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD-50-2924-2024, se presenta en la Sesión Extraordinaria número 2931-2024 de fecha 08 de agosto de 2024.

realización del estudio de viabilidad requerido, y sus resultados se trasladaron a la Dirección Ejecutiva, pero a pesar del seguimiento realizado y de su relevancia este cayó en abandono[49].

Como un mecanismo para mantener activa la iniciativa, se interpuso un recurso de apelación contra el acuerdo **JD-12-2931-2024**[50] dado que el proyecto ya contaba con todos los estudios y requisitos para ser presentado a la Asamblea General. Sin embargo, la Junta Directiva declaró inadmisible el recurso con base en el dictamen **AL-027-CCECR-JD-2024**, decisión que fue confirmada en la sesión N.° 2936-2024. Esto impidió que la Asamblea conociera las razones del recurso y evaluara la propuesta.

Es importante señalar que este proyecto ha sido objeto de un proceso de revisión más riguroso que otros presentados, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos. La Fiscalía volvió a solicitar incluir el tema en la agenda de la sesión N.° 2936-2024, pero esta solicitud no fue atendida. Actualmente, como ya se indicó el proyecto permanece en manos de la Administración sin avances ni instrucciones claras, lo que implica una suspensión técnica de la iniciativa.

El Centro de Resolución Alterna de Conflictos representa una oportunidad institucional basada en criterios técnicos, jurídicos y estratégicos. La situación actual limita el desarrollo institucional y la capacidad del Colegio para ofrecer servicios accesibles y pertinentes a sus miembros. Por ello, se considera necesario garantizar que la Asamblea General tenga acceso a la propuesta completa y pueda tomar una decisión informada, fundamentada en los méritos del proyecto y no en obstáculos administrativos o posturas internas que dificulten su progreso.

[49] Ver acuerdo de Junta Directiva número JD-12-2931-2024.
[50] Ver recurso de apelación interpuesto mediante oficio CCE-FI-1456-2024.

IV. CONCLUSIONES

Tras un análisis integral de los procesos administrativos y revisión normativa que rige el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, se concluye que existen deficiencias que afectan la eficiencia, transparencia y control institucional que en su conjunto propone un debilitamiento del modelo de control interno, que unido a decisiones y reformas insuficientemente genera riesgos operativos y disminuye la confianza de los colegiados en la gestión. La ausencia de justificaciones apropias en la ejecución de gastos, la reasignación inadecuada de funciones técnicas a otras dependencias sin contar con el conocimiento técnico adecuado para hacerles frente, así como las restricciones al acceso de información que obstaculizan la fiscalización, denota la falta de controles internos y planificación y es posible concluir:

a. Deficiencias en el modelo de control interno

El modelo de control interno es la base imprescindible para la gobernanza efectiva del Colegio. Este modelo no solo garantiza que las operaciones se alineen con los fines institucionales, sino que optimiza el uso de recursos y fortalece la responsabilidad y transparencia en la gestión. A lo largo de este informe se evidencia como las acciones realizadas por el Colegio van encaminadas a su debilitamiento, lo que conlleva riesgos operativos, amenaza la estabilidad organizacional y erosiona la confianza de los colegiados, quienes exigen un manejo íntegro y conforme a la normativa vigente. En este sentido, establecer mecanismos que procuren prevenir irregularidades y la rendición de cuentas es vital para la organización.

b. Deterioro normativo y sus consecuencias en la gobernanza

Se ha identificado que decisiones administrativas y reformas normativas se han implementado sin un análisis técnico riguroso ni consulta de los involucrados, afectando la coherencia y solidez del marco normativo. Esta práctica ha generado vacíos legales y operativos que minan la capacidad del Colegio para ejercer una fiscalización eficaz y mantener una gobernabilidad interna sólida. En consecuencia, la discrecionalidad aumenta, dificultándose la aplicación uniforme de las normas y poniendo en riesgo la integridad institucional. Se advierte que, para preservar la institucionalidad, es indispensable que toda modificación normativa sea fruto de procesos planificados, participativos y técnicamente fundamentados.

c. Impacto negativo de la reforma parcial al reglamento de compras

La reforma al reglamento de compras debilitó los controles clave de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas. Desaprovecha la oportunidad de modernizar integralmente el marco normativo, no promueve controles que garantice una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos. La reforma dejó intactas vulnerabilidades que ya habían sido informadas que facilitan la discrecionalidad y aumentando los riesgos parala organización.

d. Limitaciones y obstáculos en el acceso a la información

Las restricciones impuestas para acceder a la información tanto a los colegiados como a la propia Fiscalía representan un verdadero retroceso en materia de transparencia institucional. Estas limitaciones no solo violentan derechos constitucionales, sino que impiden ejercer pesos y contra pesos como parte de la gestión institucional. Esta política incide en la percepción de los colegiados que se está actuando con transparencia y erosiona la confianza en la institución, siendo que el velar por la entrega oportuna de la información es un pilar que fortalece a la organización.

e. Deficiencias en supervisión financiera y gestión de recursos institucionales

Se evidenció limitaciones al ejercicio de competencias definidas por ley que incrementan los riesgos para la organización que debe ser siempre cumplir con los fines de la organización y proteger el patrimonio institucional.

f. Parálisis y retrasos en proyectos estratégicos para la integridad institucional

La falta de avance en iniciativas prioritarias para el fortalecimiento institucional como la aprobación del Código Deontológico y la implementación del Centro de Resolución Alterna de Conflictos, evidencia un escaso interés por atender asuntos que impactan directamente a los agremiados. Esta omisión se agrava al considerar la inacción frente a propuestas orientadas al establecimiento de una política efectiva de control y prevención de riesgos, como lo representaba la oficina de cumplimiento.

g. Insuficiencia de mecanismos formales y sistemáticos de rendición de cuentas

La ausencia de seguimiento riguroso a acuerdos, la aprobación de proyectos sin evaluación técnica previa y la ejecución de actividades desalineadas con los objetivos estratégicos revelan serias deficiencias en los sistemas de gobernanza y control interno. Esta situación afecta la transparencia, reduce la eficacia en la utilización de recursos y erosiona la confianza de los

colegiados en la institución. Es indispensable establecer y fortalecer mecanismos formales, sistemáticos y transparentes de evaluación, monitoreo y seguimiento, que garanticen la responsabilidad institucional y el uso eficiente de los recursos.

h. Falta de control documental y trazabilidad en modificaciones procedimentales

Se detectaron modificaciones en procedimientos sin documentación formal ni trazabilidad, lo que compromete la validez y la confianza en los procesos administrativos. La organización debe de contar con controles estrictos y registro documental exhaustivo para asegurar transparencia y seguridad jurídica de todos sus miembros.

i. Ineficiencia en la planificación y ejecución de proyectos regionales

Se documentan gastos en actividades sin estudios de factibilidad ni alineación con los objetivos estratégicos, especialmente en sedes regionales. La ausencia de criterios técnicos, de impacto o de evaluación de resultados evidencia un uso inadecuado de los fondos institucionales y un debilitamiento de la equidad en la distribución de los recursos.

j. Debilitamiento progresivo del modelo de control interno

La ausencia de mecanismos eficaces de fiscalización, la omisión de controles clave y la ejecución de decisiones sin sustento técnico ni planificación estratégica han debilitado gravemente el sistema de control interno. Esta situación ha generado un entorno propenso a la discrecionalidad administrativa, reduciendo la capacidad institucional para prevenir riesgos, garantizar legalidad y administrar los recursos con transparencia.

k. Reformas normativas carentes de rigor técnico y legal

Se constata un patrón de reformas normativas implementadas sin cumplimiento de los procedimientos legales ni el principio de publicidad. Esto incluye la modificación de reglamentos fundamentales sin consulta a la Asamblea General ni publicación oficial, lo cual contraviene principios constitucionales y debilita la legitimidad de los actos institucionales.

l. Transgresión del principio de legalidad y desnaturalización del proceso institucional

La reasignación de funciones críticas, como la inscripción de empresas consultoras, sin valoración técnica ni coordinación interdepartamental, ha generado impactos negativos en la eficiencia del

servicio, debilitando las capacidades de control especializado y comprometiendo la calidad de atención al colegiado.

m. Retroceso en materia de compras públicas y transparencia

La reforma parcial al Reglamento de Compras y Adquisiciones constituye una oportunidad desaprovechada para fortalecer el control y la eficiencia institucional. Al omitir recomendaciones clave y debilitar controles esenciales, la reforma incrementa los riesgos de mal uso de recursos y limita la trazabilidad en los procesos contractuales.

n. Falta de control financiero efectivo y concentración operativa

La centralización de decisiones en la Dirección Ejecutiva ha limitado la autonomía de órganos clave como la Tesorería, obstaculizando la planificación presupuestaria, el control del gasto y el seguimiento a las inversiones. Estas prácticas contravienen los principios básicos de segregación de funciones y generan riesgos operativos.

o. Ineficiencia en la planificación y ejecución de proyectos regionales

Se documentan gastos en actividades sin estudios de factibilidad ni alineación con los objetivos estratégicos, especialmente en sedes regionales. La ausencia de criterios técnicos, de impacto o de evaluación de resultados evidencia un uso inadecuado de los fondos institucionales y un debilitamiento de la equidad en la distribución de los recursos.

p. Ausencia de mecanismos de rendición de cuentas y trazabilidad

La falta de seguimiento a acuerdos, de control documental en las modificaciones de procedimientos, y de registros claros en la toma de decisiones ha afectado la transparencia operativa. La ausencia de un sistema integral de monitoreo y evaluación perpetúa la opacidad en la gestión.

V. RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones formuladas y en los hallazgos documentados en el informe sobre el debilitamiento del control interno del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, se proponen las siguientes recomendaciones estructuradas, orientadas a restituir la legalidad, reforzar la fiscalización, modernizar la normativa y asegurar una gestión ética, eficiente y transparente:

1. Es fundamental que la administración y los Consejos Directivos de las Sedes Regionales, cuenten con unas políticas que defina expresamente los ámbitos y criterios bajo los cuales se pueden emplear los recursos del Colegio. Priorizando inversiones en formación profesional, eventos académicos y mejoras en los servicios dirigidos a los colegiados. Además, debe contemplar mecanismos para evaluar periódicamente el impacto de estas inversiones, garantizando que los recursos se utilicen de manera alineada con los objetivos estratégicos y en beneficio directo de los miembros.

2. Definir directrices precisas para actividades sociales y deportivas a realizar tanto en la Sede Centran como en las Sedes Regionales. Generar una guía clara y homologada que regule la planificación, ejecución y financiamiento de actividades sociales, culturales y deportivas. Esta regulación debe promover la inclusión de más colegiados, fomentar el sentido de pertenencia y garantizar que dichas actividades contribuyan al fortalecimiento del vínculo gremial. También es necesario implementar un sistema de reporte y evaluación de estas actividades para optimizar recursos y medir su alcance y aceptación.

3. Establecer mecanismos sistemáticos de monitoreo, evaluación y seguimiento de proyectos y actividades institucionales. Todos los proyectos y actividades institucionales deben estar sujetos a un sistema de monitoreo y evaluación que incluya indicadores de desempeño claros, auditorías internas previas y posteriores, y mecanismos de rendición de cuentas. Esto garantizará que las iniciativas se alineen con los fines estratégicos, optimicen el uso de recursos y permitan la identificación temprana de desviaciones o ineficiencias, fomentando una cultura de mejora continua y responsabilidad.

4. Es indispensable que en toda actuación institucional se garantice la trazabilidad normativa como principio rector para la toma de decisiones. La documentación clara, accesible y continua del fundamento legal que respalda cada acto administrativo no solo fortalece el principio de legalidad, sino que también genera condiciones de seguridad jurídica para los usuarios, al permitirles conocer con precisión el marco normativo aplicable, los

procedimientos seguidos y las competencias de los órganos intervinientes. La ausencia de esta trazabilidad debilita la transparencia institucional y puede derivar en la impugnación de decisiones o en la pérdida de confianza en la gestión pública.

5. Dado el dinero ya invertido en los trámites de seguros y permisos, se recomienda iniciar la construcción sin más demoras, utilizando los recursos disponibles y asegurando la ejecución conforme al presupuesto aprobado. Esto ayudará a evitar pérdidas económicas adicionales y a garantizar que la sede se complete según lo planeado.

VI- PRUEBA DOCUMENTAL

1. Acta Asamblea General Ordinaria N.° 0114-2022.
2. Acta Asamblea General Ordinaria N.° 0118-2024.
3. Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria N.° 2931-2024.
4. Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria N.° 2933-2024.
5. Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria N.° 2936-2024.
6. Acta de Junta Directiva Sesión Extraordinaria N.° 2943-2024.
7. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2688-2017.
8. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2757-2019.
9. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2924-2024.
10. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2957-2025.
11. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2959-2025.
12. Acta de Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2963-2025.
13. Acta Junta Directiva Sesión Extraordinaria N.° 2951-2024.
14. Acta Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2949-2024.
15. Acta Junta Directiva Sesión Ordinaria N.° 2954-2025.
16. Criterio legal AL-011-CCECR-JD-2025.
17. Criterio legal AL-027-CCECR-JD-2024.
18. Criterio legal AL-042-CCECR-JD-2024.
19. Decreto Ejecutivo N.° 24686-MEIC Reglamento de fiscalización de las empresas consultoras.
20. Informe CCE-FI-INF-0051-2023.
21. Informe de Labores de la Fiscalía octubre 2023 - setiembre 2024.
22. Ley N.° 7105 Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.
23. Ley N.° 9529 Reforma Integral Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas.
24. LI-DE-001-2025 Lineamiento para la atención y entrega de la información.
25. Lista de asistencia Tope Gala – Sede Regional Chorotega.
26. Lista de inscritos Tope Gala – Sede Regional Chorotega.
27. Oficio CCECR-FI-OFIC-0700-2025.
28. Oficio CCECR-FI-OFIC-0720-2025.
29. Oficio CCECR-SJD-01-2025.
30. Oficio CCE-DE-036-2025.
31. Oficio CCE-DE-070-2025.
32. Oficio CCE-FI-1456-2024.
33. Oficio CCE-FI-1711-2024.
34. Oficio CCE-JD-A-1127-2024.

35. Oficio JD-A-1128-2024.
36. Publicación Diario Oficial La Gaceta, número 19, 28 de enero de 2010.
37. Reglamento de Compras y Adquisiciones del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica.
38. Reglamento Orgánico de la Junta Directiva del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica, versión 2019.